



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

**AÑO LXXX - 17.108 - 21/11/2017**

Títulos de Renta Fija					Fuente: MAV
<b>FIDEBCA45A</b>					
CI	16:32	144.000,000	16,676%	24.013,44	
<b>MIS5A</b>					
CI	16:43	29.000,000	20,170%	5.849,30	
<b>AGL11SENIOR</b>					
CI	16:47	12.000,000	29,130%	3.495,60	
<b>FIDEBCA48A</b>					
CI	16:34	109.800,000	51,145%	56.157,22	
<b>TDF1A</b>					
CI	16:37	10.100,000	79,759%	8.055,66	
<b>FIDEBCA50CL.A</b>					
CI	16:40	25.500,000	87,035%	22.193,93	

Resumen estadístico			Fuente: MAV
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija - \$	330.400	119.765,15	
Cauciones - \$	489	71.339.632,21	
Cauciones - u\$s	1	100.150,68	
Pase no garant. \$	6	87.261.675,56	
<b>Totales \$</b>		<b>158.721.072,92</b>	
<b>Totales u\$s</b>		<b>100.150,68</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	28/11/2017	28,85	421	64.670.990,45	65.028.790,92	
8	29/11/2017	28,37	44	4.516.806,62	4.544.893,73	
9	30/11/2017	28,34	2	57.480,00	57.881,71	
10	01/12/2017	29,00	2	4.820,00	4.858,30	
14	05/12/2017	28,72	14	1.372.978,57	1.388.105,36	
30	21/12/2017	28,06	6	308.000,00	315.102,19	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>489</b>	<b>70.931.075,64</b>	<b>71.339.632,21</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
22	13/12/2017	2,50	1	100.000,00	100.150,68	
<b>Totales:</b>			<b>1</b>	<b>100.000,00</b>	<b>100.150,68</b>	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
90	19/02/2018	31,69	6	80.936.516,10	87.261.675,56	
<b>Totales:</b>		<b>\$</b>	<b>6</b>	<b>80.936.516,10</b>	<b>87.261.675,56</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		21/11/2017			Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
30/11/2017	9	29,00	33,00	31,00	1.031.080,00	1.022.021,25	2	
01/12/2017	10	31,50	32,00	31,75	312.996,94	310.582,77	2	
05/12/2017	14	32,00	32,00	32,00	514.305,76	507.630,08	3	
06/12/2017	15	32,00	32,00	32,00	522.721,00	514.156,42	4	
07/12/2017	16	32,00	32,00	32,00	404.520,00	397.549,27	2	
08/12/2017	17	32,00	32,00	32,00	68.560,00	67.535,33	3	
09/12/2017	18	32,00	32,00	32,00	16.208,00	15.914,99	1	
10/12/2017	19	29,50	29,50	29,50	16.721,00	16.481,23	1	
11/12/2017	20	29,50	29,50	29,50	60.835,21	59.915,14	1	
12/12/2017	21	32,00	32,00	32,00	15.900,00	15.599,13	1	
13/12/2017	22	32,00	32,00	32,00	51423,22	50.406,80	2	
14/12/2017	23	30,00	32,00	31,00	638.682,00	624.849,34	2	
15/12/2017	24	30,00	32,00	30,57	2.174.744,00	2.132.724,92	7	
16/12/2017	25	29,50	29,60	29,55	330.569,47	324.258,76	2	
18/12/2017	27	29,90	29,90	29,90	688.521,36	674.162,62	1	
19/12/2017	28	29,75	32,00	30,88	300.269,56	293.477,73	2	
20/12/2017	29	29,50	29,75	29,63	289.713,84	283.250,93	2	
21/12/2017	30	29,75	29,75	29,75	142.618,29	139.325,07	1	
22/12/2017	31	31,00	32,00	31,25	2.110.000,00	2.057.081,64	4	
24/12/2017	33	29,50	29,50	29,50	61575,57	60.023,19	1	
25/12/2017	34	29,50	32,00	30,50	572.903,08	557.348,76	4	
26/12/2017	35	29,50	32,00	30,83	267.200,00	259.470,45	3	
28/12/2017	37	32,00	32,00	32,00	270.000,00	261.451,94	2	
30/12/2017	39	29,00	32,00	30,63	1.069.019,07	1.034.111,53	4	
05/01/2018	45	32,00	32,00	32,00	50.000,00	47.980,86	1	
07/01/2018	47	29,75	29,75	29,75	61575,57	59.350,34	1	
08/01/2018	48	30,00	31,00	30,50	51272,00	49.308,19	2	



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		21/11/2017		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
10/01/2018	50	30,00	30,00	30,00	10.813,00	10.394,38	1
11/01/2018	51	29,70	30,50	29,99	356.809,12	342.646,11	4
12/01/2018	52	29,75	31,00	30,38	62.156,57	59.635,75	2
15/01/2018	55	29,60	30,00	29,78	462.108,22	442.625,53	3
16/01/2018	56	30,00	30,00	30,00	61.763,76	59.037,62	2
17/01/2018	57	29,75	29,85	29,80	95.000,00	90.847,50	2
18/01/2018	58	30,50	31,25	30,81	772.000,00	736.729,19	3
19/01/2018	59	30,00	30,00	30,00	40.000,00	38.179,92	1
20/01/2018	60	29,75	30,00	29,88	83.233,36	79.385,94	2
21/01/2018	61	29,75	29,85	29,80	101.575,58	96.833,74	2
23/01/2018	63	29,70	29,70	29,70	75.500,00	71.874,01	1
24/01/2018	64	29,85	30,00	29,93	240.000,00	228.193,79	2
25/01/2018	65	29,70	31,00	30,40	305.500,00	290.063,29	3
26/01/2018	66	30,00	30,50	30,17	578.409,11	549.026,94	3
27/01/2018	67	29,70	31,25	30,48	144.250,00	136.646,25	2
28/01/2018	68	29,85	29,85	29,85	40.000,00	37.922,13	1
29/01/2018	69	29,75	29,75	29,75	131.099,97	124.215,38	1
31/01/2018	71	29,85	31,00	30,28	991.642,41	936.934,87	6
01/02/2018	72	29,85	29,85	29,85	50.000,00	47.256,10	1
02/02/2018	73	30,50	30,50	30,50	200.000,00	188.649,99	1
03/02/2018	74	29,85	29,85	29,85	200.000,00	188.732,68	4
04/02/2018	75	29,85	29,85	29,85	50.000,00	47.146,78	1
07/02/2018	78	29,85	29,85	29,85	200.000,00	188.151,84	4
08/02/2018	79	29,85	32,00	30,81	1.792.618,56	1.680.540,34	4
09/02/2018	80	29,95	30,50	30,15	810.000,00	760.469,36	3
10/02/2018	81	29,85	32,00	30,40	375.000,00	351.296,97	6
11/02/2018	82	29,85	29,85	29,85	50.000,00	46.893,65	1
14/02/2018	85	31,00	31,00	31,00	71.428,57	66.672,02	1
15/02/2018	86	30,00	32,50	31,05	786.675,50	733.753,86	4
16/02/2018	87	29,95	32,50	31,24	757.299,14	706.435,79	4
17/02/2018	88	30,20	30,20	30,20	200.000,00	186.570,02	2
18/02/2018	89	29,70	32,50	30,86	354.619,43	330.358,68	4
19/02/2018	90	31,00	31,00	31,00	19.834,75	18.440,83	1
20/02/2018	91	30,00	32,50	31,45	1.145.569,75	1.061.890,67	5
21/02/2018	92	30,00	32,00	31,17	110.144,79	102.126,83	3
22/02/2018	93	31,50	31,50	31,50	45.144,79	41.924,07	1
23/02/2018	94	29,75	30,00	29,90	952.510,58	885.166,10	3
24/02/2018	95	31,00	31,00	31,00	500.000,00	463.033,44	1
25/02/2018	96	31,00	31,00	31,00	30.000,00	27.760,17	1
28/02/2018	99	29,85	32,00	31,03	548.294,23	506.950,30	4
01/03/2018	100	29,90	32,00	30,43	490.000,00	453.048,74	4
02/03/2018	101	30,00	31,50	30,21	785.000,00	725.030,16	7
05/03/2018	104	29,70	30,00	29,85	232.708,00	214.615,50	2
06/03/2018	105	29,50	32,00	30,38	805.000,00	742.267,60	4
07/03/2018	106	30,00	30,00	30,00	135.000,00	124.274,91	1
08/03/2018	107	30,00	32,00	31,00	175.000,00	160.779,77	2
09/03/2018	108	30,00	30,00	30,00	135.000,00	124.087,13	1
10/03/2018	109	30,00	31,00	30,50	112.000,00	102.806,41	2
12/03/2018	111	30,00	30,00	30,00	135.000,00	123.806,53	1
13/03/2018	112	30,00	30,00	30,00	135.000,00	123.713,28	1
14/03/2018	113	30,00	30,00	30,00	135.000,00	123.620,17	1
15/03/2018	114	29,90	32,50	30,73	1.080.139,72	987.229,71	6
16/03/2018	115	30,75	32,50	31,63	128.192,98	116.447,56	2
17/03/2018	116	30,00	30,00	30,00	90.000,00	82.227,78	1
18/03/2018	117	30,00	32,50	31,25	184.619,43	167.999,48	3
20/03/2018	119	30,00	32,50	30,65	984.301,17	895.711,27	5
21/03/2018	120	29,70	30,75	30,23	135.000,00	123.039,40	2
22/03/2018	121	32,00	32,00	32,00	97.259,00	88.000,83	1
23/03/2018	122	30,00	32,00	31,11	325.881,25	295.114,55	4
26/03/2018	125	30,50	31,00	30,75	209.909,11	189.992,27	2
28/03/2018	127	30,00	32,00	30,60	413.964,68	374.216,32	7
29/03/2018	128	31,50	31,50	31,50	100.000,00	90.122,34	1
30/03/2018	129	32,00	32,00	32,00	100.000,00	89.910,34	1
31/03/2018	130	29,85	29,95	29,90	530.310,68	480.196,13	2
02/04/2018	132	31,50	31,50	31,50	225.000,00	202.146,39	2
04/04/2018	134	31,50	31,50	31,50	100.000,00	89.703,73	1
06/04/2018	136	38,00	38,00	38,00	58.600,22	51.192,09	1
07/04/2018	137	31,00	31,00	31,00	25.000,00	22.411,34	1
08/04/2018	138	31,50	31,50	31,50	100.000,00	89.426,81	1
09/04/2018	139	31,50	31,50	31,50	100.000,00	89.357,85	1
10/04/2018	140	29,95	32,00	30,98	251.988,00	225.252,71	2
11/04/2018	141	31,00	31,00	31,00	100.000,00	89.373,16	1
12/04/2018	142	31,00	31,00	31,00	25.000,00	22.326,34	1
13/04/2018	143	31,50	31,50	31,50	170.000,00	151.250,01	2
14/04/2018	144	31,00	31,00	31,00	540.000,00	481.518,58	4
15/04/2018	145	29,99	32,50	31,25	786.915,79	702.187,49	1
16/04/2018	146	30,75	32,50	31,58	313.014,98	278.083,26	3
17/04/2018	147	29,95	30,00	29,98	285.581,00	254.995,00	3
18/04/2018	148	30,75	32,50	31,50	194.934,43	173.015,79	3
20/04/2018	150	30,00	32,50	31,19	1.288.442,42	1.142.609,23	7
21/04/2018	151	29,90	29,90	29,90	45.583,26	40.595,07	2
23/04/2018	153	31,50	31,50	31,50	100.000,00	88.403,41	1
24/04/2018	154	30,75	32,00	31,38	249.945,00	220.792,46	2
25/04/2018	155	31,00	31,00	31,00	100.000,00	88.433,40	1
27/04/2018	157	30,75	31,00	30,88	130.808,00	115.588,52	2



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		21/11/2017		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
28/04/2018	158	30,75	30,75	30,75	80.000,00	70.654,71	1	
29/04/2018	159	29,90	29,90	29,90	21.083,26	18.667,17	1	
30/04/2018	160	29,90	30,75	30,18	949.341,91	839.145,36	6	
05/05/2018	165	31,00	31,00	31,00	25.000,00	21.943,54	1	
07/05/2018	167	30,00	30,00	30,00	500.000,00	439.971,07	1	
08/05/2018	168	30,00	30,00	30,00	20.000,00	17.586,12	1	
10/05/2018	170	31,00	32,00	31,50	650.000,00	567.884,26	2	
11/05/2018	171	30,00	31,00	30,33	250.000,00	218.665,79	3	
12/05/2018	172	29,90	31,00	30,45	54.500,00	47.685,28	2	
14/05/2018	174	29,90	29,90	29,90	113.828,15	99.639,02	2	
15/05/2018	175	30,00	32,50	30,92	686.915,79	598.933,90	6	
16/05/2018	176	30,90	32,50	31,70	115.833,00	100.232,26	2	
17/05/2018	177	31,50	31,50	31,50	130.000,00	112.857,96	1	
18/05/2018	178	30,00	32,50	30,83	222.619,43	193.357,34	3	
19/05/2018	179	29,90	29,90	29,90	24.437,46	21.327,60	1	
20/05/2018	180	29,95	32,50	31,36	1.438.013,99	1.249.256,17	4	
21/05/2018	181	29,90	29,90	29,90	21.083,26	18.373,98	1	
22/05/2018	182	30,00	30,00	30,00	520.000,00	452.659,19	4	
23/05/2018	183	30,50	30,75	30,63	199.325,00	172.919,64	2	
24/05/2018	184	30,00	30,50	30,17	225.000,00	195.083,63	3	
25/05/2018	185	30,00	30,75	30,42	219.843,00	190.489,44	3	
26/05/2018	186	30,50	30,50	30,50	59.909,11	51.887,82	1	
28/05/2018	188	30,50	30,50	30,50	100.000,00	86.485,72	1	
29/05/2018	189	29,90	30,75	30,29	241.181,26	208.427,90	4	
30/05/2018	190	30,75	31,00	30,92	624.901,00	538.562,25	3	
31/05/2018	191	29,95	31,00	30,20	1.232.084,45	1.064.602,63	7	
01/06/2018	192	29,95	31,00	30,48	243.225,28	209.861,97	2	
02/06/2018	193	31,00	31,00	31,00	100.000,00	85.979,46	1	
03/06/2018	194	30,00	30,00	30,00	1.010,00	871,72	1	
05/06/2018	196	31,00	31,00	31,00	100.000,00	85.791,51	1	
06/06/2018	197	31,00	31,00	31,00	100.000,00	85.729,05	1	
08/06/2018	199	30,00	30,00	30,00	20.000,00	17.200,75	1	
10/06/2018	201	31,50	31,50	31,50	260.000,00	221.728,97	1	
12/06/2018	203	30,00	30,00	30,00	20.000,00	17.152,26	1	
13/06/2018	204	30,00	30,00	30,00	175.000,00	149.976,52	1	
15/06/2018	206	30,00	32,00	31,00	318.500,00	270.818,40	6	
16/06/2018	207	30,90	30,90	30,90	2.640,00	2.247,97	1	
19/06/2018	210	30,00	30,00	30,00	590.303,00	503.765,71	1	
20/06/2018	211	29,74	29,95	29,81	752.931,67	642.357,18	3	
22/06/2018	213	30,00	30,00	30,00	590.303,00	502.707,87	1	
24/06/2018	215	30,00	30,00	30,00	200.000,00	170.083,88	1	
26/06/2018	217	30,00	30,00	30,00	990.303,00	840.997,20	3	
27/06/2018	218	30,00	30,00	30,00	175.000,00	148.511,97	1	
28/06/2018	219	30,00	30,00	30,00	11.899,45	10.091,31	1	
29/06/2018	220	30,00	30,00	30,00	608.803,00	515.934,75	2	
30/06/2018	221	29,75	31,00	30,03	1.898.919,67	1.608.491,62	6	
03/07/2018	224	30,00	30,50	30,25	591.313,00	498.435,84	2	
06/07/2018	227	29,75	30,50	30,13	645.303,00	542.977,71	2	
10/07/2018	231	30,50	30,50	30,50	100.000,00	83.879,12	1	
11/07/2018	232	30,00	30,00	30,00	175.000,00	147.075,75	1	
12/07/2018	233	30,00	30,00	30,00	100.000,00	83.754,02	1	
13/07/2018	234	30,50	31,00	30,75	300.000,00	250.663,30	2	
15/07/2018	236	31,00	31,00	31,00	150.000,00	125.042,82	2	
16/07/2018	237	30,90	30,90	30,90	2.640,00	2.200,38	1	
17/07/2018	238	30,50	30,50	30,50	100.000,00	83.469,59	1	
20/07/2018	241	29,74	30,50	30,19	862.070,93	719.775,67	4	
24/07/2018	245	30,00	30,00	30,00	200.000,00	166.590,60	1	
27/07/2018	248	30,00	30,00	30,00	18.500,00	15.378,05	1	
30/07/2018	251	29,70	29,70	29,70	800.000,00	664.769,49	1	
31/07/2018	252	30,00	30,00	30,00	190.773,45	158.147,42	3	
03/08/2018	255	30,00	30,00	30,00	1.010,00	835,56	1	
04/08/2018	256	30,40	30,40	30,40	500.000,00	412.410,74	1	
07/08/2018	259	30,40	30,40	30,40	500.000,00	411.562,54	1	
10/08/2018	262	32,00	32,00	32,00	20.000,00	16.275,75	1	
13/08/2018	265	30,25	30,25	30,25	500.000,00	410.241,42	1	
14/08/2018	266	34,00	34,00	34,00	700.000,00	560.577,47	2	
15/08/2018	267	30,00	30,00	30,00	292.603,00	240.061,03	2	
16/08/2018	268	30,75	30,90	30,83	302.640,00	247.063,56	2	
17/08/2018	269	30,50	30,50	30,50	100.000,00	81.703,00	2	
19/08/2018	271	30,25	30,25	30,25	500.000,00	408.574,47	1	
20/08/2018	272	29,74	32,00	30,55	867.070,93	708.423,39	5	
21/08/2018	273	30,00	30,00	30,00	175.000,00	143.025,08	1	
22/08/2018	274	29,95	30,50	30,28	605.000,00	493.006,48	3	
24/08/2018	276	30,50	30,50	30,50	50.000,00	40.657,20	1	
27/08/2018	279	30,00	30,00	30,00	161.015,00	131.067,07	1	
28/08/2018	280	30,00	30,25	30,13	675.000,00	548.454,97	2	
29/08/2018	281	29,95	30,99	30,31	400.000,00	324.680,93	3	
30/08/2018	282	30,00	30,00	30,00	261.899,45	212.219,53	2	
31/08/2018	283	30,00	30,50	30,33	150.000,00	121.521,10	3	
03/09/2018	286	30,00	30,25	30,13	501.010,00	405.284,06	2	
05/09/2018	288	29,95	30,99	30,47	150.000,00	120.876,41	2	
06/09/2018	289	30,25	30,25	30,25	500.000,00	403.853,90	1	
07/09/2018	290	30,50	30,50	30,50	50.000,00	40.274,08	1	
11/09/2018	294	29,75	29,75	29,75	210.000,00	169.516,83	1	
12/09/2018	295	29,95	30,99	30,47	150.000,00	120.306,71	2	
14/09/2018	297	30,50	30,50	30,50	50.000,00	40.085,22	1	



**Negociación de Cheques de Pago Diferido**

Fuente: MAV

Totales Operados		21/11/2017			Cheques de Pago Diferido \$		
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
16/09/2018	298	30,50	30,50	30,50	200.000,00	160.233,55	1
16/09/2018	299	30,90	30,90	30,90	2.640,00	2.108,16	1
18/09/2018	301	30,25	30,25	30,25	500.000,00	400.438,84	1
19/09/2018	302	29,95	30,99	30,47	150.000,00	119.742,37	2
20/09/2018	303	29,74	30,50	30,06	912.070,93	730.468,86	3
21/09/2018	304	30,39	30,50	30,46	600.000,00	479.068,41	3
24/09/2018	307	29,75	29,75	29,75	50.000,00	40.018,86	1
25/09/2018	308	30,50	30,50	30,50	200.000,00	159.167,97	1
26/09/2018	309	30,99	30,99	30,99	100.000,00	79.270,42	1
28/09/2018	311	30,00	30,50	30,17	211.899,45	168.737,43	3
30/09/2018	313	30,50	30,50	30,50	50.000,00	39.660,12	1
05/10/2018	318	30,50	30,50	30,50	50.000,00	39.529,12	1
06/10/2018	319	29,94	29,94	29,94	643.071,57	510.031,36	1
10/10/2018	323	32,00	32,00	32,00	70.000,00	54.589,35	1
11/10/2018	324	29,75	29,75	29,75	210.000,00	166.235,63	1
12/10/2018	325	30,00	30,00	30,00	200.000,00	157.940,29	1
15/10/2018	328	30,00	30,50	30,25	208.500,00	163.778,19	2
19/10/2018	332	30,00	30,00	30,00	200.000,00	157.225,93	1
20/10/2018	333	29,74	30,50	30,12	268.999,36	210.873,33	2
22/10/2018	335	30,00	30,00	30,00	41.260,00	32.372,96	1
25/10/2018	338	30,50	30,50	30,50	200.000,00	156.054,60	1
26/10/2018	339	29,75	30,00	29,92	450.000,00	352.236,54	3
29/10/2018	342	29,75	29,75	29,75	50.000,00	39.125,52	1
30/10/2018	343	30,50	30,50	30,50	200.000,00	155.547,51	1
31/10/2018	344	30,00	30,00	30,00	61.899,45	48.286,60	2
01/11/2018	345	29,75	29,75	29,75	250.000,00	195.253,99	1
02/11/2018	346	29,75	30,00	29,88	700.000,00	546.075,99	2
05/11/2018	349	29,75	30,50	30,13	700.000,00	544.459,48	2
07/11/2018	351	29,75	29,75	29,75	500.000,00	389.022,12	1
08/11/2018	352	29,74	29,74	29,74	68.999,36	53.654,54	1
09/11/2018	353	29,75	30,00	29,88	700.000,00	543.650,46	2
10/11/2018	354	30,50	30,50	30,50	200.000,00	154.443,42	1
12/11/2018	356	29,75	29,75	29,75	210.000,00	162.872,85	1
14/11/2018	358	30,00	30,00	30,00	1.500.000,00	1.159.711,93	1
					<b>77.891.562,27</b>	<b>68.828.267,11</b>	<b>485</b>

PAGARÉ EN U\$S		21/11/2017					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
21/05/2018	181	6,50	6,50	6,50	74.000,00	71.701,62	1
24/05/2018	184	8,25	8,25	8,25	33.000,00	31.689,24	1
15/06/2018	206	6,50	7,50	7,00	102.600,00	98.837,61	2
25/07/2018	246	8,25	8,25	8,25	27.770,00	26.312,88	1
19/09/2018	302	8,25	8,25	8,25	27.770,00	26.001,04	1
05/10/2018	318	8,25	8,25	8,25	24.000,00	22.395,36	1
15/11/2018	359	8,50	8,50	8,50	72.500,00	66.920,82	1
20/11/2018	364	9,75	9,75	9,75	40.000,00	36.464,22	1
27/05/2019	552	8,00	8,00	8,00	30.000,00	26.767,38	1
26/06/2019	582	8,00	8,00	8,00	30.000,00	26.611,26	1
24/07/2019	610	8,00	8,00	8,00	30.000,00	26.467,18	1
05/04/2020	866	9,75	9,75	9,75	8.000,00	6.498,46	1
02/10/2020	1046	9,75	9,75	9,75	10.000,00	7.817,73	1
					<b>509.640,00</b>	<b>474.484,80</b>	<b>14</b>

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV		
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emission	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Pagare Avalado		\$UAR240790001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-19	48hs	U\$S	30.000,00
Pagare Avalado		\$UAR260690001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-19	48hs	U\$S	30.000,00
Pagare Avalado		\$UAR270590001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-05-19	48hs	U\$S	30.000,00
Pagare Avalado		\$UAV021000001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-10-20	48hs	U\$S	10.000,00
Pagare Avalado		\$UAV050400001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-04-20	48hs	U\$S	8.000,00
Pagare Avalado		\$UBL051080003		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-18	48hs	U\$S	24.000,00
Pagare Avalado		\$UBL240580002		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-18	48hs	U\$S	33.000,00
Pagare Avalado		\$UFR150680005		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	U\$S	74.000,00
Pagare Avalado		\$UFR210580001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-18	48hs	U\$S	74.000,00
Pagare Avalado		\$UIN150680008		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	U\$S	28.600,00
Pagare Avalado		\$UIN201180005		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-18	48hs	U\$S	40.000,00
Pagare Avalado		\$UPY190980001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-18	48hs	U\$S	27.770,00
Pagare Avalado		\$UPY250780001		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-18	48hs	U\$S	27.770,00
Pagare Avalado		\$UYA151180003		000	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-18	48hs	U\$S	72.500,00
Ch Dif Avalado	161830	ACEN020800001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	161831	ACEN040900001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-09-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	161833	ACEN160800001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	161832	ACEN300700003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY010300262	CREDICOOP	191	000000000322	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY010300263	CREDICOOP	191	000000000322	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY010300264	CREDICOOP	191	000000000322	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY01100266	CREDICOOP	191	000000000019	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY021100244	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY060300232	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY060300234	ICBC	015	000000000034	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY080500246	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	08-05-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY080600278	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY090200246	FRANCES	017	000000000575	Sin Inf.	Sin Inf.	09-02-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY091100260	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100200676	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY100300620	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY110500299	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	161819	ACPY110500300	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	130.000,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif Avalado		ACPY120100359	BAPRO	014	000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	12-01-18	48hs	\$	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY120400310	LA PAMPA	093	000000000339	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-18	48hs	\$	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY120500363	MACRO	285	000000000875	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-18	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY120600347	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	12-06-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY121000309	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY140200325	MACRO	285	000000000323	Sin Inf.	Sin Inf.	14-02-18	48hs	\$	71.428,57		
Ch Dif Avalado	161814	ACPY150100998	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-18	48hs	\$	36.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150100999	ICBC	015	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-18	48hs	\$	325.324,47		
Ch Dif Avalado		ACPY150300825	FRANCES	017	000000000575	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150300827	CREDICOOP	191	000000000019	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150400833	FRANCES	017	000000000575	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150501012	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	161820	ACPY150501013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150501014	CREDICOOP	191	000000000019	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150601043	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150800960	CREDICOOP	191	000000000019	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	161815	ACPY160100397	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-18	48hs	\$	36.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY161200386	ICBC	015	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-17	48hs	\$	325.324,47		
Ch Dif Avalado		ACPY170300331	GALICIA	007	000000000089	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-18	48hs	\$	90.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY170400304	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180200355	CREDICOOP	191	000000000246	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-18	48hs	\$	110.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180300384	GALICIA	007	000000000089	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-18	48hs	\$	90.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180500393	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado	161821	ACPY180500394	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY191000339	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200100866	SANTANDER	072	000000000469	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-18	48hs	\$	77.367,36		
Ch Dif Avalado		ACPY200300734	COMAFI	299	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	625.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200300735	GALICIA	007	000000000089	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	90.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200400777	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado	161817	ACPY210200335	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-02-18	48hs	\$	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY220500360	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY220500368	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY220500369	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY220500371	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY221200370	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	22-12-17	48hs	\$	10.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY230200336	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	23-02-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY230300339	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY240100329	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	161822	ACPY240500405	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	161823	ACPY240500406	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY240600359	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	24-06-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY240700324	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	24-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY250500425	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY260100347	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	26-01-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY260600330	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY260600331	FRANCES	017	000000000473	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY261000357	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY261000358	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY261200416	ICBC	015	000000000007	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-17	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY270400372	LA PAMPA	093	000000000339	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-18	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY270700349	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY280201478	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-18	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY280300458	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY280300459	PATAGONIA	034	000000000115	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	84.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY280300460	PATAGONIA	034	000000000115	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	68.660,00		
Ch Dif Avalado		ACPY280900351	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY290500315	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY290600366	CREDICOOP	191	000000000376	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	18.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY290800419	COMAFI	299	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY300700993	ICBC	015	000000000015	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	800.000,00		
Ch Dif Avalado	161818	ACPY300801026	SUPERVIL	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY310100889	BAPRO	014	0000000000410	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY310100890	T.D.FUEGO	268	000000000024	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	7.586,00		
Ch Dif Avalado		ACPY310100891	GALICIA	007	000000000116	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	93.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY310501097	FRANCES	017	000000000018	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI020300007	ICBC	015	000000000192	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI020300008	ICBC	015	000000000192	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI020300009	ICBC	015	000000000192	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI020300010	ICBC	015	000000000192	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI020300011	ICBC	015	000000000192	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI150600074	SUPERVIL	027	000000000100	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI150700076	SUPERVIL	027	000000000100	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI170800018	SANTANDER	072	000000000067	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI170800019	INDUSTR.	322	000000000036	Sin Inf.	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI200800063	SANTANDER	072	000000000067	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI200800064	INDUSTR.	322	000000000036	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI220800027	INDUSTR.	322	000000000036	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	55.000,00		
Ch Dif Avalado		AFFI300600146	SUPERVIL	027	000000000100	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		AGAV010600026	NACION	011	0251	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-18	48hs	\$	143.225,28		
Ch Dif Avalado		AGAV061000006	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	06-10-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV100400011	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-18	48hs	\$	101.988,00		
Ch Dif Avalado		AGAV200500095	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV200600075	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV200700063	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV200800030	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV200900011	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	643.071,57		
Ch Dif Avalado		AGAV270800004	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	27-08-18	48hs	\$	161.015,00		
Ch Dif Avalado		AGAV300400214	NACION	011	0251	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	174.677,46		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	AGAV300600320	AGAV300600320	NACION	011	0251	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	1,522,021,37
Ch Dif Avalado	AGAV300600321	AGAV300600321	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	126,968,00
Ch Dif Avalado	AGAV310300015	AGAV310300015	NACION	011	0251	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-18	48hs	\$	172,616,47
Ch Dif Avalado	AGAV310500456	AGAV310500456	NACION	011	0178	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	525,000,00
Ch Dif Avalado	AGAV310500457	AGAV310500457	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	125,185,00
Ch Dif Avalado	AGAV310700178	AGAV310700178	CREDICOOP	191	0362	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	128,874,00
Ch Dif Avalado	ARFY011200021	ARFY011200021	ICBC	015	000000000052	Sin Inf.	Sin Inf.	01-12-17	48hs	\$	15,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY051000016	ARFY051000016	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	05-10-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY070900009	ARFY070900009	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY080100012	ARFY080100012	FRANCES	017	000000000106	Sin Inf.	Sin Inf.	08-01-18	48hs	\$	47,674,00
Ch Dif Avalado	ARFY142000016	ARFY142000016	CREDICOOP	191	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	08-12-17	48hs	\$	21,780,00
Ch Dif Avalado	ARFY140900013	ARFY140900013	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	14-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY150200043	ARFY150200043	SUPERVIL	027	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-18	48hs	\$	108,223,94
Ch Dif Avalado	ARFY150300035	ARFY150300035	SUPERVIL	027	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	108,223,93
Ch Dif Avalado	ARFY190200012	ARFY190200012	GALICIA	007	000000000030	Sin Inf.	Sin Inf.	19-02-18	48hs	\$	19,834,75
Ch Dif Avalado	ARFY210900019	ARFY210900019	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY230500020	ARFY230500020	INDUSTR.	322	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY240500018	ARFY240500018	INDUSTR.	322	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY250100026	ARFY250100026	MACRO	285	000000000575	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-18	48hs	\$	30,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY250200017	ARFY250200017	MACRO	285	000000000575	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-18	48hs	\$	30,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY250500014	ARFY250500014	INDUSTR.	322	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY251200012	ARFY251200012	CITI	016	000000000017	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-17	48hs	\$	13,450,00
Ch Dif Avalado	ARFY280500014	ARFY280500014	INDUSTR.	322	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY280900017	ARFY280900017	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY290500015	ARFY290500015	INDUSTR.	322	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	ARFY310800051	ARFY310800051	SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE030900004	AVFE030900004	GALICIA	007	000000000081	Sin Inf.	Sin Inf.	03-09-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE040800010	AVFE040800010	GALICIA	007	000000000081	Sin Inf.	Sin Inf.	04-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE060900006	AVFE060900006	ICBC	015	000000000065	Sin Inf.	Sin Inf.	06-09-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE070800004	AVFE070800004	ICBC	015	000000000065	Sin Inf.	Sin Inf.	07-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE100500014	AVFE100500014	BAPRO	014	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE130800004	AVFE130800004	SUPERVIL	027	000000000066	Sin Inf.	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE150300019	AVFE150300019	NACION	011	000000000188	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE150400022	AVFE150400022	NACION	011	000000000188	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE150500030	AVFE150500030	NACION	011	000000000188	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE150600036	AVFE150600036	NACION	011	000000000188	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE150700025	AVFE150700025	NACION	011	000000000188	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE180900006	AVFE180900006	GALICIA	007	000000000081	Sin Inf.	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE190800004	AVFE190800004	GALICIA	007	000000000081	Sin Inf.	Sin Inf.	19-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE200500025	AVFE200500025	BAPRO	014	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE210900006	AVFE210900006	ICBC	015	000000000065	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE220800004	AVFE220800004	ICBC	015	000000000065	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE280800003	AVFE280800003	SUPERVIL	027	000000000066	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVFE300500056	AVFE300500056	BAPRO	014	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR020200003	AVLR020200003	FRANCES	017	000000000460	Sin Inf.	Sin Inf.	02-02-18	48hs	\$	200,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR090200004	AVLR090200004	FRANCES	017	000000000460	Sin Inf.	Sin Inf.	09-02-18	48hs	\$	200,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR100700009	AVLR100700009	GALICIA	007	000000000095	Sin Inf.	Sin Inf.	10-07-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR110100001	AVLR110100001	FRANCES	017	000000000460	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-18	48hs	\$	200,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR130700004	AVLR130700004	GALICIA	007	000000000095	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR170700003	AVLR170700003	GALICIA	007	000000000095	Sin Inf.	Sin Inf.	17-07-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR180100002	AVLR180100002	FRANCES	017	000000000460	Sin Inf.	Sin Inf.	18-01-18	48hs	\$	200,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR200700011	AVLR200700011	SANTANDER	072	000000000464	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR200700012	AVLR200700012	GALICIA	007	000000000095	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR210900004	AVLR210900004	SANTANDER	072	000000000464	Sin Inf.	Sin Inf.	21-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR240800005	AVLR240800005	SANTANDER	072	000000000464	Sin Inf.	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR250100003	AVLR250100003	FRANCES	017	000000000460	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-18	48hs	\$	200,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR300900007	AVLR300900007	SANTANDER	072	000000000464	Sin Inf.	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVLR310800008	AVLR310800008	SANTANDER	072	000000000464	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	50,000,00
Ch Dif Avalado	AVRU150600367	AVRU150600367	BAPRO	014	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	8,500,00
Ch Dif Avalado	AVRU151000028	AVRU151000028	BAPRO	014	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	8,500,00
Ch Dif Avalado	BLDA300400065	BLDA300400065	NACION	011	264	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	195,000,00
Ch Dif Avalado	COME080200002	COME080200002	CITI	016	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	08-02-18	48hs	\$	742,618,56
Ch Dif Avalado	COME100200024	COME100200024	GALICIA	007	000000000338	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$	150,000,00
Ch Dif Avalado	COME100800013	COME100800013	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	20,000,00
Ch Dif Avalado	COME150500025	COME150500025	NACION	011	000000000221	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	COME150600025	COME150600025	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	70,000,00
Ch Dif Avalado	COME150600026	COME150600026	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	70,000,00
Ch Dif Avalado	COME200400026	COME200400026	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	70,000,00
Ch Dif Avalado	COME200500017	COME200500017	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	70,000,00
Ch Dif Avalado	COME200800020	COME200800020	CORRIENT.	094	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	55,000,00
Ch Dif Avalado	COME230300007	COME230300007	ITAU	259	000000000072	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	130,000,00
Ch Dif Avalado	COME300300020	COME300300020	NACION	011	000000000221	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	COME301100031	COME301100031	SANTANDER	072	000000000457	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-17	48hs	\$	300,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV110700018	CUAV110700018	MACRO	285	San Rafael	Sin Inf.	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	175,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV130600020	CUAV130600020	MACRO	285	San Rafael	Sin Inf.	Sin Inf.	13-06-18	48hs	\$	175,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV170200021	CUAV170200021	NACION	011	Mendoza	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV170200022	CUAV170200022	NACION	011	Mendoza	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-18	48hs	\$	100,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV210800020	CUAV210800020	MACRO	285	San Rafael	Sin Inf.	Sin Inf.	21-08-18	48hs	\$	175,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV230300022	CUAV230300022	SUPERVIL	027	San Luis	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	91,733,25
Ch Dif Avalado	CUAV270600025	CUAV270600025	MACRO	285	San Rafael	Sin Inf.	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	175,000,00
Ch Dif Avalado	CUAV280300035	CUAV280300035	SUPERVIL	027	San Luis	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	12,894,68
Ch Dif Avalado	CUAV280800028	CUAV280800028	MACRO	285	San Rafael	Sin Inf.	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	175,000,00
Ch Dif Avalado	DOMA090200018	DOMA090200018	CREDICOOP	191	000000000350	Sin Inf.	Sin Inf.	09-02-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	DOMA160200026	DOMA160200026	CREDICOOP	191	000000000350	Sin Inf.	Sin Inf.	16-02-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	DOMA230200019	DOMA230200019	CREDICOOP	191	000000000350	Sin Inf.	Sin Inf.	23-02-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	DOMA240200030	DOMA240200030	CREDICOOP	191	000000000371	Sin Inf.	Sin Inf.	24-02-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	DOMA260100047	DOMA260100047	CREDICOOP	191	000000000350	Sin Inf.	Sin Inf.	26-01-18	48hs	\$	500,000,00
Ch Dif Avalado	DULC220300030	DULC220300030	GALICIA	007	000000001640	Sin Inf.	Sin Inf.	22-03-18	48hs	\$	97,259,00

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit. mon.	Monto
Ch Dif Avalado		DULC230300031	GALICIA	007	000000001640	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$ 85.648,00
Ch Dif Avalado		DULC280300032	GALICIA	007	000000001640	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$ 103.410,00
Ch Dif Avalado		FEDE010600070	SUPERVIL.	027	000000000039	Sin Inf.	Sin Inf.	01-06-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE020300082	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE020600084	SUPERVIL.	027	000000000039	Sin Inf.	Sin Inf.	02-06-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050300072	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050600077	SUPERVIL.	027	000000000039	Sin Inf.	Sin Inf.	05-06-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050900091	GALICIA	007	000000000234	Sin Inf.	Sin Inf.	05-09-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE060300067	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE060600095	SUPERVIL.	027	000000000039	Sin Inf.	Sin Inf.	06-06-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE070300078	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	07-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE070500065	NACION	011	000000000074	Sin Inf.	Sin Inf.	07-05-18	48hs	\$ 500.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE080300078	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE090300078	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE120300062	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	12-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado	161816	FEDE120700056	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-07-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE120900077	GALICIA	007	000000000234	Sin Inf.	Sin Inf.	12-09-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE130300066	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE140300082	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	14-03-18	48hs	\$ 135.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE170400100	SUPERVIL.	027	000000000045	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-18	48hs	\$ 75.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE190900078	GALICIA	007	000000000234	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE220800107	GALICIA	007	000000000234	Sin Inf.	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado	161841	FEDE250300109	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE290800075	GALICIA	007	000000000234	Sin Inf.	Sin Inf.	29-08-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE300400315	MACRO	285	000000000540	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$ 225.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE310500191	SUPERVIL.	027	000000000039	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FGLR020300001	LA RIOJA	309	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FGLR020400002	LA RIOJA	309	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	02-04-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FGLR290300001	LA RIOJA	309	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-18	48hs	\$ 100.000,00
Ch Dif Avalado		FOBA310500030	BAPRO	014	0000000000417	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FOBA310700088	BAPRO	014	0000000000417	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FOBA310800071	BAPRO	014	0000000000417	Sin Inf.	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		FOBA311000059	BAPRO	014	0000000000417	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA010200377	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA030200388	SANTANDER	072	181	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA030200389	NACION	011	407	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA030200390	GALICIA	007	70	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA030200391	ICBC	015	99	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA030600411	SUPERVIL.	027	66	Sin Inf.	Sin Inf.	03-06-18	48hs	\$ 1.010,00
Ch Dif Avalado		GARA030700379	SUPERVIL.	027	66	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$ 1.010,00
Ch Dif Avalado		GARA030800447	SUPERVIL.	027	66	Sin Inf.	Sin Inf.	03-08-18	48hs	\$ 1.010,00
Ch Dif Avalado		GARA030900404	SUPERVIL.	027	66	Sin Inf.	Sin Inf.	03-09-18	48hs	\$ 1.010,00
Ch Dif Avalado		GARA040200385	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA050300583	ITAU	259	30	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-18	48hs	\$ 97.708,00
Ch Dif Avalado	161826	GARA060300454	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$ 35.000,00
Ch Dif Avalado		GARA060700537	NEUQUEN	097	26	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$ 55.000,00
Ch Dif Avalado		GARA070100488	FRANCES	017	13	Sin Inf.	Sin Inf.	07-01-18	48hs	\$ 61.575,57
Ch Dif Avalado		GARA070200424	SANTANDER	072	181	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA070200425	NACION	011	407	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA070200426	GALICIA	007	70	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA070200427	ICBC	015	99	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA080200407	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	08-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA081100503	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-18	48hs	\$ 68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA100201098	SANTANDER	072	181	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100201099	NACION	011	407	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100201100	GALICIA	007	70	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100201101	ICBC	015	99	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA101201161	PATAGONIA	034	57	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-17	48hs	\$ 16.721,00
Ch Dif Avalado		GARA110100453	SANTANDER	072	43	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-18	48hs	\$ 75.500,00
Ch Dif Avalado		GARA110100454	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-18	48hs	\$ 60.835,22
Ch Dif Avalado		GARA110200436	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	11-02-18	48hs	\$ 50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA111200531	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-17	48hs	\$ 60.835,21
Ch Dif Avalado		GARA120100551	GALICIA	007	20	Sin Inf.	Sin Inf.	12-01-18	48hs	\$ 37.156,57
Ch Dif Avalado		GARA120500628	NACION	011	144	Sin Inf.	Sin Inf.	12-05-18	48hs	\$ 24.500,00
Ch Dif Avalado		GARA140500554	STA.CRUZ	086	8	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-18	48hs	\$ 21.083,26
Ch Dif Avalado		GARA140500555	CREDICOOP	191	316	Sin Inf.	Sin Inf.	14-05-18	48hs	\$ 92.744,89
Ch Dif Avalado		GARA141200732	SUPERVIL.	027	19	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-17	48hs	\$ 88.682,00
Ch Dif Avalado		GARA150101531	SANTANDER	072	72	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-18	48hs	\$ 100.283,75
Ch Dif Avalado	161824	GARA150201442	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-18	48hs	\$ 35.000,00
Ch Dif Avalado	161827	GARA150301334	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$ 35.000,00
Ch Dif Avalado		GARA151201569	MACRO	285	353	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$ 5.179,00
Ch Dif Avalado		GARA151201570	MACRO	285	353	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$ 23.822,00
Ch Dif Avalado		GARA151201571	MACRO	285	353	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$ 22.000,00
Ch Dif Avalado		GARA151201572	MACRO	285	353	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$ 23.743,00
Ch Dif Avalado		GARA160500592	FRANCES	017	321	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$ 2.640,00
Ch Dif Avalado		GARA160600637	FRANCES	017	321	Sin Inf.	Sin Inf.	16-06-18	48hs	\$ 2.640,00
Ch Dif Avalado		GARA160700625	FRANCES	017	321	Sin Inf.	Sin Inf.	16-07-18	48hs	\$ 2.640,00
Ch Dif Avalado		GARA160800611	FRANCES	017	321	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$ 2.640,00
Ch Dif Avalado		GARA160900658	FRANCES	017	321	Sin Inf.	Sin Inf.	16-09-18	48hs	\$ 2.640,00
Ch Dif Avalado		GARA161200641	MACRO	285	734	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-17	48hs	\$ 5.245,00
Ch Dif Avalado		GARA170100438	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-18	48hs	\$ 40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA170100502	ICBC	015	24	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-18	48hs	\$ 55.000,00
Ch Dif Avalado		GARA1704000514	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	17-04-18	48hs	\$ 10.581,00
Ch Dif Avalado		GARA180200604	NACION	011	811	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-18	48hs	\$ 150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA181200698	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-17	48hs	\$ 688.521,36
Ch Dif Avalado		GARA190500544	NACION	011	144	Sin Inf.	Sin Inf.	19-05-18	48hs	\$ 24.437,46
Ch Dif Avalado		GARA191200648	PATAGONIA	034	315	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-17	48hs	\$ 200.269,56
Ch Dif Avalado		GARA200101420	SANTANDER	072	119	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-18	48hs	\$ 5.866,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV		
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	161825	GARA200201288	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-18	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado	161828	GARA200301293	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200601350	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	40.860,74
Ch Dif Avalado		GARA200601351	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA200701433	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA200801346	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA200901214	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA201001287	NEUQUEN	097	11	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	68.999,36
Ch Dif Avalado		GARA201201397	PATAGONIA	034	315	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-17	48hs	\$	282.172,50
Ch Dif Avalado		GARA201201398	SANTANDER	072	147	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-17	48hs	\$	7.541,34
Ch Dif Avalado		GARA210100612	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA210100613	FRANCES	017	13	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-18	48hs	\$	61.575,58
Ch Dif Avalado		GARA210300553	NACION	011	811	Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		GARA210400510	NACION	011	144	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-18	48hs	\$	24.500,00
Ch Dif Avalado		GARA210400511	STA.CRUZ	086	8	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-18	48hs	\$	21.083,26
Ch Dif Avalado		GARA210500560	STA.CRUZ	086	8	Sin Inf.	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	21.083,26
Ch Dif Avalado		GARA211200688	PATAGONIA	034	315	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-17	48hs	\$	142.618,29
Ch Dif Avalado		GARA230100582	SANTANDER	072	43	Sin Inf.	Sin Inf.	23-01-18	48hs	\$	75.500,00
Ch Dif Avalado		GARA230200554	GALICIA	007	20	Sin Inf.	Sin Inf.	23-02-18	48hs	\$	434.010,58
Ch Dif Avalado		GARA240100520	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA242100538	FRANCES	017	13	Sin Inf.	Sin Inf.	24-12-17	48hs	\$	61.575,57
Ch Dif Avalado		GARA250100943	SANTANDER	072	43	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-18	48hs	\$	75.500,00
Ch Dif Avalado		GARA251200552	GALICIA	007	20	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-17	48hs	\$	34.453,08
Ch Dif Avalado		GARA251200553	CREDICOOP	191	139	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-17	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		GARA261200758	PATAGONIA	034	104	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-17	48hs	\$	17.200,00
Ch Dif Avalado		GARA270100637	CREDICOOP	191	323	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-18	48hs	\$	44.250,00
Ch Dif Avalado		GARA280100724	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	28-01-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA280202272	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-18	48hs	\$	358.294,23
Ch Dif Avalado	161829	GARA280300694	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GARA280600715	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	28-06-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA280900706	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA290100574	GALICIA	007	20	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-18	48hs	\$	131.099,97
Ch Dif Avalado		GARA290400628	STA.CRUZ	086	8	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-18	48hs	\$	21.083,26
Ch Dif Avalado		GARA290500586	STA.CRUZ	086	8	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	21.083,26
Ch Dif Avalado		GARA300402463	SANTANDER	072	151	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	243.655,00
Ch Dif Avalado		GARA300402464	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA300603133	GALICIA	007	64	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300603134	SUPERVIL.	027	100	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	49.350,00
Ch Dif Avalado		GARA300603135	SUPERVIL.	027	100	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	49.380,30
Ch Dif Avalado		GARA300801577	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA301201762	MACRO	285	353	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-17	48hs	\$	49.392,00
Ch Dif Avalado		GARA310101638	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	358.294,21
Ch Dif Avalado		GARA310101639	FRANCES	017	489	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA310301295	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-18	48hs	\$	358.294,21
Ch Dif Avalado		GARA310501774	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA310701767	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GARA311001394	INDUSTR.	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	11.899,45
Ch Dif Avalado		GAVA080100068	GALICIA	007	000000000335	Sin Inf.	Sin Inf.	08-01-18	48hs	\$	3.598,00
Ch Dif Avalado		GAVA100100213	MACRO	285	000000000366	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-18	48hs	\$	10.813,00
Ch Dif Avalado		GAVA100300164	SANTANDER	072	000000000102	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-18	48hs	\$	87.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA110100092	HSBC	150	000000000071	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-18	48hs	\$	20.473,90
Ch Dif Avalado	161842	GAVA150800215	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	42.603,00
Ch Dif Avalado		GAVA160100107	MACRO	285	000000000738	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-18	48hs	\$	25.263,76
Ch Dif Avalado		GAVA160300103	C.BS.AS.	029	000000000069	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA190100082	GALICIA	007	000000000059	Sin Inf.	Sin Inf.	19-01-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA200300215	CREDICOOP	191	000000000034	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	9.358,75
Ch Dif Avalado		GAVA210300118	C.BS.AS.	029	000000000069	Sin Inf.	Sin Inf.	21-03-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA221000097	NACION	011	000000000510	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-18	48hs	\$	41.260,00
Ch Dif Avalado		GAVA240900073	CREDICOOP	191	000000000054	Sin Inf.	Sin Inf.	24-09-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA261000121	CREDICOOP	191	000000000054	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA291000088	CREDICOOP	191	000000000054	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		INGA151200258	CREDICOOP	191	000000000440	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado		INGA151200259	CREDICOOP	191	000000000440	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-17	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado		INGA200200219	C.BS.AS.	029	000000000067	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-18	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado		INGA200400258	CREDICOOP	191	000000000095	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		INGA200400259	CREDICOOP	191	000000000037	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		INGA221200130	CREDICOOP	191	000000000440	Sin Inf.	Sin Inf.	22-12-17	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado		INGA221200131	CREDICOOP	191	000000000440	Sin Inf.	Sin Inf.	22-12-17	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado		INGA281200135	COMAFI	299	000000000035	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-17	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		INGA301200183	COMAFI	299	000000000035	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-17	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		INPY010300001	MACRO	285	000000000323	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		INPY080300003	MACRO	285	000000000323	Sin Inf.	Sin Inf.	08-03-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		INPY100400020	CREDICOOP	191	000000000223	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		INPY100500018	CREDICOOP	191	000000000223	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		INPY210200008	MACRO	285	000000000323	Sin Inf.	Sin Inf.	21-02-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		INPY240400008	CREDICOOP	191	000000000223	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		INPY280200016	MACRO	285	000000000323	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0021100019	BAPRO	014	000000000332	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0030700029	CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	590.303,00
Ch Dif Avalado		LGR0051100036	BAPRO	014	000000000332	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0060700038	CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	590.303,00
Ch Dif Avalado		LGR0071100021	BAPRO	014	000000000332	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0091100019	BAPRO	014	000000000332	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0109000055	LA PAMPA	093	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	11-09-18	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0110000020	LA PAMPA	093	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-18	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0121100014	LA PAMPA	093	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	12-11-18	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0141100017	NACION	011	000000000429	Sin Inf.	Sin Inf.	14-11-18	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado		LGR0190600073	CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	19-06-18	48hs	\$	590.303,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 21/11/2017		Fuente: MAV		
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisten	Vto	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	LGRO220600086		CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	590.303,00
Ch Dif Avalado	LGRO260600047		CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	590.303,00
Ch Dif Avalado	LGRO280300037		CREDICOOP	191	000000000105	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	LGRO280400058		CREDICOOP	191	000000000105	Sin Inf.	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	LGRO290600050		CREDICOOP	191	000000000117	Sin Inf.	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	590.303,00
Ch Dif Avalado	LGRO310500043		BAPRO	014	000000000357	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	POTE020400008		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	02-04-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	POTE040400003		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	04-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE080400002		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE090400006		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE100600018		SANTA FE	330	000000000030	Sin Inf.	Sin Inf.	10-06-18	48hs	\$	260.000,00
Ch Dif Avalado	POTE130400006		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	13-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE150200012		GALICIA	007	000000000010	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-18	48hs	\$	86.915,79
Ch Dif Avalado	POTE150300025		GALICIA	007	000000000010	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	86.915,79
Ch Dif Avalado	POTE150400013		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE150400014		GALICIA	007	000000000010	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	86.915,79
Ch Dif Avalado	POTE150500023		GALICIA	007	000000000010	Sin Inf.	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	86.915,79
Ch Dif Avalado	POTE160200004		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	16-02-18	48hs	\$	113.192,98
Ch Dif Avalado	POTE160300009		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-18	48hs	\$	113.192,98
Ch Dif Avalado	POTE160400007		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	POTE160400008		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	113.192,98
Ch Dif Avalado	POTE160500010		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	113.193,00
Ch Dif Avalado	POTE180200003		NACION	011	000000000347	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-18	48hs	\$	72.619,43
Ch Dif Avalado	POTE180300003		NACION	011	000000000347	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-18	48hs	\$	72.619,43
Ch Dif Avalado	POTE180400005		NACION	011	000000000347	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-18	48hs	\$	72.619,43
Ch Dif Avalado	POTE180500012		NACION	011	000000000347	Sin Inf.	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	72.619,43
Ch Dif Avalado	POTE200200012		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-18	48hs	\$	224.942,42
Ch Dif Avalado	POTE200300014		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	224.942,42
Ch Dif Avalado	POTE200400017		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	224.942,42
Ch Dif Avalado	POTE200500013		MACRO	285	000000000042	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	224.942,42
Ch Dif Avalado	POTE230400009		GALICIA	007	000000000023	Sin Inf.	Sin Inf.	23-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL050500009		GALICIA	007	000000000175	Sin Inf.	Sin Inf.	05-05-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL070400015		GALICIA	007	000000000175	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL130700007		CREDICOOP	191	000000000076	Sin Inf.	Sin Inf.	13-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL140400008		SANTANDER	072	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-18	48hs	\$	540.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL160200022		C.B.S.AS.	029	000000000026	Sin Inf.	Sin Inf.	16-02-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL160800011		HSBC	150	000000000075	Sin Inf.	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL200400020		GALICIA	007	000000000175	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL200400021		GALICIA	007	000000000145	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL260100015		SANTANDER	072	000000000245	Sin Inf.	Sin Inf.	26-01-18	48hs	\$	59.909,11
Ch Dif Avalado	PYYL260300010		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL260300011		SANTANDER	072	000000000245	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-18	48hs	\$	59.909,11
Ch Dif Avalado	PYYL260500011		SANTANDER	072	000000000245	Sin Inf.	Sin Inf.	26-05-18	48hs	\$	59.909,11
Ch Dif Avalado	PYYL300500012		GALICIA	007	000000000175	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	PYYL310100033		CITI	016	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-18	48hs	\$	467.762,20
Ch Dif Avalado	SGRC011200051		GALICIA	007	000000000001	Sin Inf.	Sin Inf.	01-12-17	48hs	\$	297.996,94
Ch Dif Avalado	SGRC050900062		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	05-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC081200038		FRANCES	017	000000000182	Sin Inf.	Sin Inf.	08-12-17	48hs	\$	28.815,00
Ch Dif Avalado	SGRC101000106		NACION	011	000000000482	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC120900074		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	12-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC160200069		ITAU	259	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	16-02-18	48hs	\$	44.106,16
Ch Dif Avalado	SGRC180100071		COMAFI	299	000000000161	Sin Inf.	Sin Inf.	18-01-18	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC180200058		COMAFI	299	000000000161	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-18	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC180300064		COMAFI	299	000000000161	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-18	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC180400077		COMAFI	299	000000000161	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-18	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC190900060		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	19-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC200200128		COMAFI	299	000000000077	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC200200129		ITAU	259	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-18	48hs	\$	45.627,33
Ch Dif Avalado	SGRC210200069		ITAU	259	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	21-02-18	48hs	\$	45.144,79
Ch Dif Avalado	SGRC220200093		ITAU	259	000000000005	Sin Inf.	Sin Inf.	22-02-18	48hs	\$	45.144,79
Ch Dif Avalado	SGRC260900058		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	26-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC270100062		C.B.S.AS.	029	000000000037	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC280200208		COMAFI	299	000000000077	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC290300059		SUPERVIL	027	000000000999	Sin Inf.	Sin Inf.	29-03-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	SGRC301200114		CITI	016	000000000000	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-17	48hs	\$	88.547,07
Ch Dif Avalado	UNIC051100003		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC080200002		GALICIA	007	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	08-02-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC080200003		GALICIA	007	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	08-02-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC101100016		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC110400006		GALICIA	007	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	11-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC110500009		GALICIA	007	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC150200016		GALICIA	007	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-18	48hs	\$	556.535,77
Ch Dif Avalado	UNIC150900025		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC151000022		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC160400008		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	99.822,00
Ch Dif Avalado	UNIC180100014		GALICIA	007	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	18-01-18	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC180400014		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	18-04-18	48hs	\$	100.315,00
Ch Dif Avalado	UNIC200900012		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC201000021		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC230500012		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	23-05-18	48hs	\$	99.325,00
Ch Dif Avalado	UNIC240400010		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	24-04-18	48hs	\$	99.945,00
Ch Dif Avalado	UNIC250400014		GALICIA	007	000000000313	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC250500013		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	99.843,00
Ch Dif Avalado	UNIC250900006		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC251000016		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC251200003		ICBC	015	000000000015	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-17	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	UNIC270400010		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	27-04-18	48hs	\$	100.808,00
Ch Dif Avalado	UNIC290500006		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	100.098,00
Ch Dif Avalado	UNIC300400033		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	99.110,00
Ch Dif Avalado	UNIC300500041		SUPERVIL	027	000000000009	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	99.901,00
Ch Dif Avalado	UNIC301000025		HSBC	150	000000000691	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-18	48hs	\$	200.000,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados	21/11/2017	Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif No Garantizado	161798	40769532	CPREDICOOP	191	285	2137	16/11/17	05-01-18	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Garantizado	161801	170118	FRANCES	017	379	2580	17/11/17	14-08-18	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Garantizado	161802	170119	FRANCES	017	379	2580	17/11/17	14-08-18	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Warrant	161803	76275148	MACRO	285	761	2000	21/11/17	25-04-18	48hs	\$	200.026,00	
Ch Dif Warrant	161804	76275147	MACRO	285	761	2000	21/11/17	25-04-18	48hs	\$	200.025,00	
Ch Dif Warrant	161805	76275146	MACRO	285	761	2000	21/11/17	24-04-18	48hs	\$	200.024,00	
Ch Dif Warrant	161806	76275145	MACRO	285	761	2000	21/11/17	24-04-18	48hs	\$	200.023,00	
Ch Dif Warrant	161807	76275144	MACRO	285	761	2000	21/11/17	23-04-18	48hs	\$	200.022,00	
Ch Dif Warrant	161808	76275143	MACRO	285	761	2000	21/11/17	23-04-18	48hs	\$	200.021,00	
Ch Dif Warrant	161809	76275142	MACRO	285	761	2000	21/11/17	20-04-18	48hs	\$	200.020,00	
Ch Dif Warrant	161811	76275141	MACRO	285	761	2000	21/11/17	20-04-18	48hs	\$	200.019,00	
Ch Dif Warrant	161812	76275140	MACRO	285	761	2000	21/11/17	19-04-18	48hs	\$	200.018,00	
Ch Dif Warrant	161813	76275139	MACRO	285	761	2000	21/11/17	19-04-18	48hs	\$	200.017,00	
Ch Dif Garantizado	161834	75488	NACION	011	448	2000	18/09/17	30-12-17	48hs	\$	731.080,00	
Ch Dif Garantizado	161835	75487	NACION	011	448	2000	18/09/17	30-11-17	48hs	\$	731.080,00	
Ch Dif No Garantizado	161836	41998559	GALICIA	007	75	2000	13/11/17	28-12-17	48hs	\$	70.000,00	
Ch Dif No Garantizado	161837	41998555	GALICIA	007	75	2000	13/11/17	15-12-17	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	161838	41998558	GALICIA	007	75	2000	13/11/17	26-12-17	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	161839	41998557	GALICIA	007	75	2000	13/11/17	22-12-17	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif No Garantizado	161840	41998556	GALICIA	007	75	2000	13/11/17	19-12-17	48hs	\$	100.000,00	



SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

**AVISOS DE PAGO.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS SERIE 2012  
DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO.**



**Aviso de Publicación del Pago del 22° Servicio de Renta de las Obligaciones  
Negociables Subordinadas Serie 2012 del Banco Municipal de Rosario por una  
emisión total de \$ 10.000.000.-**

- a) **Domicilio de Pago:** CAJA DE VALORES S.A.- Paraguay 755- Bolsa de Comercio de Rosario.
- b) **Horario de Pago:** 10hs. a 15 hs.
- c) **Fecha que se inicia el pago:** 28 de Noviembre de 2017.
- d) **Porcentaje de Renta que se abona:** 2,40706279 % ( Renta: Badlar promedio en pesos Bancos privados Julio 2017 - 20,1244% más 3,75 puntos porcentuales total: 23,8744% interés nominal anual).
- e) **Periodo que corresponde:** 28 de Agosto de 2017 al 27 de Noviembre de 2017.

Esteban Beltrán  
Finanzas

Lucas Papalini  
Gerente de Finanzas

CPN Analía Berroca  
Gerente de Finanzas



AVISO DE REAPERTURA DE SUSCRIPCIÓN  
**FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I**  
PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS PILAY  
Por hasta V\$N 36.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



**PILAY S.A.**  
*Fiduciario y Emisor*

**ROSENTAL**  
INVERSIONES  
**ROSENTAL S.A.**  
*Colocador*

Certificados de Participación Clase A	Certificados de Participación Clase B	
Sub-Class A-2 hasta un v/n de \$ 4.144.000	Sub-Class B-1 hasta un v/n de \$ 310.000	Sub-Class B-2 hasta un v/n de \$ 1.095.000

Se comunica al público inversor en general que Rosental S.A. ofrece en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Pilay S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero PILAY I (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.179 del 28-8-2013, y la ampliación de su monto por Resolución N° 17.241 del 5-12-2013, todas de la CNV. El presente fideicomiso fue autorizado por la Providencia del Directorio de la CNV del 30-1-2014. Sus primer y segunda adenda fueron autorizadas por las Providencias del Directorio de la CNV del 29-4-2014 y del 5-3-2015 respectivamente. Con la suscripción de los Valores Fiduciarios los suscriptores adherirán al Contrato Marco del Programa y al Contrato Suplementario del presente Fideicomiso (el “Contrato Suplementario”), asumiendo el doble carácter de Fiduciantes y Beneficiarios.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:**

<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>V/N \$ 5.549.000 (pesos cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil)</p> <p><u>Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación):</u> mil pesos (\$ 1.000).</p> <p><u>Monto Mínimo de suscripción:</u> mil pesos (\$1.000)</p> <p><u>Listado:</u> No serán listados en ningún mercado.</p> <p><u>Calificación de todas las Sub-clases:</u> <b>BBB+</b> Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo.</p> <p><u>Clases:</u> (a) Clase A. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la ciudad de Santa Fe, Pcia. del mismo nombre. (b) Clase B. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.</p> <p><u>Sub-Clases:</u> Dentro de cada Clase se emitirán Certificados de las siguientes subclases: (a) Sub-</p>
---	---



Clase A-2, hasta un valor nominal de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 4.144.000); (b) Sub-Clase B-1, hasta un valor nominal de trescientos diez mil pesos (\$ 310.000); y (c) Sub-Clase B-2, hasta un valor nominal de un millón noventa y cinco mil pesos (\$ 1.095.000).

Sub-Clases B-1: Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.

Sub-Clases A-2 y B-2: Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la ciudad de Santa Fe, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la Ciudad de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.

Aportes Adicionales: En todas las Sub-Clases, la titularidad de los Certificados de Participación conlleva la obligación para su titular de realizar aportes adicionales al fideicomiso a fin de sufragar los Gastos del Fideicomiso, y los costos de adquisición del terreno y realización de las obras (los “Aportes Adicionales”), con arreglo a lo dispuesto en el art. VII.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Limitaciones a la transferencia de los CP: Hasta tanto un Beneficiario no hubiera integrado todas las Cuotas, toda transferencia – salvo mortis causa – de los CP requerirá de la previa conformidad del Fiduciario. La transferencia de los CP implicará asimismo de pleno derecho la cesión de los derechos sobre las Cuotas integradas y la obligación de pagar las Cuotas adeudadas y a devengar.

Forma: Los CP serán escriturales, con registro a cargo del Fiduciario, sin perjuicio de que éste pueda contratar a ese efecto a Caja de Valores S.A.

Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Reducido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Santa Fe (“BCSF”), y en el Suplemento de Prospecto completo y sus adendas publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa arriba mencionado. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Colocador, sito en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

**Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:**

**Período de Difusión:** desde el 22 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2017.

**Período de Licitación:** el 28 de noviembre de 2017 de 10:00 hs a 16:00 hs.-

**Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Licitación.

**Procedimiento para la formulación de ofertas y adjudicación de los Valores Fiduciarios:** Se aplicará lo dispuesto en la Sección XII. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto.

**Fecha de Liquidación y Emisión:** el 30 de noviembre de 2017 (el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de licitación).

**Comisión de Colocación:** el Colocador percibirá una comisión de hasta el 5 % (cinco por ciento) del producido de la colocación, con un mínimo de \$ 6.666 (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis), por cada Período de Colocación en su caso.



Información complementaria:

- **Última información financiera publicada en la AIF:**

<http://www.cnv.gob.ar/infoFinan/infoSerie.asp?sType=2&query=2200>

- **Descripción del avance de los proyectos inmobiliarios:**

**Obra SJ62 Crespo 3550 (Santa Fe)**

La obra se encuentra finalizada y las unidades resultantes fueron entregadas en tenencia sin ánimo de transmisión de dominio a los Fiduciarios tenedores de los CP que habían resultado asignados.

**Obra SJ69 Julio 2229, 2231,2233 (Santa Fe):**

De acuerdo a los informes de avance de obra elaborados al 30-06-2017, la ejecución de la obra se realiza sin desvíos significativos respecto del cronograma establecido en los contratos de locación de obra.

**Obra SJ71 Colón 111 (Paraná)**

De acuerdo a los informes de avance de obra elaborados al 30-06-2017, la ejecución de la obra tiene un atraso poco significativo (aprox. 10%) respecto del cronograma establecido en los contratos de locación de obra, debido a las abundantes lluvias que se presentaron en la zona, las que no permitieron realizar trabajos de obra de acuerdo a lo programado, especialmente en el rubro “fundaciones”.

**Obra SJ73 Obra Saavedra 2059 (Santa Fe)**

En el mes de Junio pasado comenzaron las tareas de ejecución de la obra. Se concluyeron las tareas de demolición y pilotaje. La obra se ejecuta sin desvíos significativos.

**Obra SJ77 Obra Crespo 3256 (Santa Fe)**

El 8 de marzo de 2017, se adquirió el 86.07% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sito en calle Gobernador Crespo N° 3.256 a 3.260 de esta ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta Provincia. La porción indivisa restante ha sido adquirida por Capitel S.A., asumiendo el rol de “Propietario de las Cocheras” definido en el Art. I del Contrato Suplementario del mencionado fideicomiso. LA municipalidad de Santa Fe ya ha emitido el Certificado de Factibilidad Reglamentaria referido al “Anteproyecto de Arquitectura”. El Fiduciario se encuentra a la espera del Permiso de Obra definitivo para comenzar las tareas de ejecución de la obra.

Los informes de avance de obra y pueden consultarse en:

<http://www.cnv.gob.ar/infoFinan/blob2.asp?DOCID=145232&TD=3>

Asimismo el fiduciario realiza de manera permanente gestiones que permitan realizar las adquisiciones de nuevos terrenos.

Santa Fe, 21 de noviembre de 2017

**Damian Balbi**  
Apoderado  
**Pilay S.A.**



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**Prospecto Resumido**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO “TRANSPORTES ROSARIO”**

**Para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de hasta \$ 300.000.000**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
Fiduciario – Emisor



**Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario**  
Fiduciante



**EMTRSA**  
Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A.  
Fiduciante



**BMR Mandatos y Negocios S.A.**  
Organizador



**E&M**  
Estructuras y Mandatos  
ALYC PROPIO REGISTRADO BAJO N° 574 DE LA CNV  
**Estructuras y Mandatos S.A.**  
Co-Organizador y Colocador



**Transatlántica S.A. Bursátil**  
ALYC Propio Registrado bajo N° 112 de la CNV  
Colocador

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I**  
**Por hasta un valor nominal de \$ 82.955.738**

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A**  
**Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869**

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B**  
**Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869**

Bajo el fideicomiso financiero “Transportes Rosario” (el “Fideicomiso”), constituido por contrato celebrado entre Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario y Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A., como Fiduciarios, y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”), se emitirán en tramo Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) por hasta un valor nominal de hasta \$ 300 millones. Ello conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial (“CCC”), y el Título V, capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013 y mod.; las “Normas de la CNV”). El pago de los VDF a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como principal fuente el Patrimonio



Fideicomitido, sin perjuicio del compromiso de pago asumido por los Fiduciantes. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido (artículo 1687 del CCC), sin perjuicio de la garantía prestada por los Fiduciantes. En caso de insuficiencia de los recursos del Fideicomiso, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción contra el Fiduciario. El presente prospecto contiene también las condiciones de emisión de los VDF Tramo I (los “VDF I”).

**LOS VDF I CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO “Baa2.ar” PARA LOS VDFA I, Y “Baa3.ar” PARA LOS VDFB I, DADA POR MOODY’S LATIN AMERICA ACR S.A. NO HABIÉNDOSE PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN SE BASA EN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADAS POR LOS FIDUCIANTES AL 02 DE OCTUBRE DE 2017. SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).**

*Oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria por resolución RESFC-2017-19034 APN-DIR#CNV del 8 de noviembre de 2017 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”, cuyos condicionamientos fueron cumplidos el 17 de noviembre de 2017). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. (“MAV”). ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y EN LAS DE LOS COLOCADORES (en días hábiles de 10 a 15 hs), Y EN [WWW.CNV.GOB.AR](http://WWW.CNV.GOB.AR). La fecha de este Prospecto Resumido es 17 de noviembre de 2017. El presente Prospecto Resumido debe leerse en forma conjunta con el Prospecto completo.

#### ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR LOS MISMOS, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA GOZARÁN DE EXENCIONES IMPOSITIVAS EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE



**VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**ESTE FIDEICOMISO, Y EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**BAJO EL FIDEICOMISO SE EMITIRÁN VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 300.000.000, EN UNO O MÁS TRAMOS (CADA EMISIÓN, UN "TRAMO"). EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN TRAMO EN CIRCULACIÓN, LOS VDF DE TODOS LOS TRAMOS TENDRÁN DERECHO AL COBRO DE SERVICIOS A PRORRATA Y EN FORMA PARI PASSU EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS.**

**LOS NUEVOS TRAMOS DE VDF NO PODRÁN RECONOCER MEJORES DERECHOS QUE LA/S DE IGUAL CLASE EN CIRCULACIÓN, EN PUNTO A PLAZO, TASA DE INTERÉS Y FORMA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES E INTERESES. LA EMISIÓN DE NUEVOS TRAMOS ESTÁ CONDICIONADA A QUE ELLO NO AFECTE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL/DE LOS TRAMO/S ANTERIOR/ES EN CIRCULACIÓN, EN SU CASO.**

**EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN POR LOS FIDUCIANTES DE LOS FONDOS FUTUROS QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO DEL FIDEICOMISO, CIRCUNSTANCIA QUE ESTARÁ DETERMINADA ESENCIALMENTE POR LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS POR PARTE DE LOS FIDUCIANTES.**

**EL 19 DE JUNIO DE 2017 LOS FIDUCIANTES CELEBRARON UN ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR EL QUE SE CONSTITUYE UNA NUEVA SOCIEDAD: MOVI ROSARIO S.A.U., QUE TENDRÁ COMO ÚNICO ACCIONISTA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO. HASTA EL 1º DE ENERO DE 2018 O LA FECHA EN QUE SEA INSCRIPTA LA REORGANIZACIÓN SOCIETARIA – LO QUE OCURRA PRIMERO - EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y ACTOS VINCULADOS PODRÁN SER OTORGADOS POR LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, A TRAVÉS DE DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CADA SOCIEDAD. DE ESA FECHA EN ADELANTE EXISTIRÁ UN SOLO FIDUCIANTE, POR LO QUE TODA RFEFERENCIA A LOS FIDUCIANTES DEBERA LEERSE COMO REFERIDA A MOVI ROSARIO S.A.U.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN ESTE PROSPECTO.**

#### **RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

Los Valores de Deuda Fiduciaria sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:



- A) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.  
 B) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.  
 C) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.  
 D) Agentes de negociación.  
 E) Fondos Comunes de Inversión.  
 F) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a pesos setecientos mil (\$ 700.000)  
 G) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo desde pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).  
 H) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real fuera del país.  
 I) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que (a) los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del Prospecto que han recibido y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

**I. SÍNTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**  
**“TRANSPORTES ROSARIO”**

<b>Fideicomiso Financiero</b>	Transportes Rosario
<b>Fiduciario y Emisor:</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso. No obstante, se señala que el presidente de la sociedad fiduciaria, Sr. Fernando Luciani, es director de Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A. La única relación que el Fiduciario tiene con el Banco Recaudador es la función de custodia que éste cumple en algunos de los fideicomisos gestionados por el primero.
<b>Fiduciantes, garantes y fideicomisarios:</b>	Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario y Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A. La principal vinculación entre los Fiduciantes y el Banco Recaudador es que todos son controlados por la Municipalidad de Rosario.
<b>Banco Recaudador</b>	Banco Municipal de Rosario
<b>Organizador</b>	BMR Mandatos y Negocios S.A.
<b>Co-Organizador</b>	Estructuras y Mandatos S.A.
<b>Organizador de la Colocación</b>	Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”)
<b>Colocadores</b>	Estructuras y Mandatos S.A., Transatlantica S.A. Bursátil y los agentes miembros del MAV
<b>Beneficiarios:</b>	Los Titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo Fideicomiso.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Agente de Control y Revisión titular: Leticia Ebba, Contadora Pública (U.A.J.F.K.) Tomo 173, Folio 221 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha de inscripción: 24/08/1988) y matrícula N° 17.722 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Es socia de Becher y Asociados S.R.L., una sociedad argentina de responsabilidad limitada, miembro de BDO International Limited.  Agente de Control y Revisión suplente: Guillermo Rezával, Contador Público (U.B.A.), Tomo 112, Folio 141 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha de inscripción: 14/10/1980) y



	matrícula N° 15.613 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Es socio de Becher y Asociados S.R.L., una sociedad argentina de responsabilidad limitada, miembro de BDO International Limited.
<b>Auditor</b>	BDO Becher y Asociados S.R.L.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	El financiamiento de mejoras en la infraestructura del servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Rosario que prestan los Fiduciantes. El producido neto de la colocación de los VDF se aplicará por los Fiduciantes a(i) la renovación de su flota de transporte, y/o (ii) la construcción, remodelación y mejoras en los talleres.
<b>Bienes Fideicomitidos:</b>	<p>(a) La recaudación correspondiente a los Fiduciantes por la prestación del servicio público de pasajeros en la ciudad de Rosario (la "Recaudación"), que se devengue a partir de la fecha que se indique respecto de Tramo I (la "Fecha de Corte del Tramo I"), por hasta el monto que se determine en función de cada Tramo a emitir (la porción de la Recaudación que corresponda al Fideicomiso, la "Recaudación Fideicomitada").</p> <p>(b) Los importes destinados a los Fondos de Gastos y de Liquidez que se detraigan del producido de la colocación de los VDF.</p> <p>(c) los demás Fondos Líquidos del Fideicomiso e Inversiones Permitidas.</p> <p>Mensualmente, una vez cancelados los Servicios pagaderos y exigibles o reservados los fondos suficientes para ello, y repuestos los Fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias, y las Reservas según el caso, el excedente será devuelto a los Fiduciantes conforme a las Participaciones de los Fiduciantes.</p> <p>La cesión fiduciaria de la Recaudación Fideicomitada, que es realizada con garantía solidaria de los Fiduciantes (conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 5.12.(b) del Contrato de Fideicomiso), será oponible a terceros a partir de la notificación al Ente de la Movilidad de Rosario, al Consejo de Administración de Tarjetas (CAT) y al Banco Municipal de Rosario. Cada Fiduciante renuncia a todos los derechos que tiene y le corresponde respecto de la Recaudación Fideicomitada colocando al Fiduciario en el mismo lugar y grado de prelación en que se encuentra el respectivo Fiduciante al momento de la presente cesión, por lo que el Fiduciario sucede a cada Fiduciante en todos los derechos, acciones, y accesorios bajo la Recaudación Fideicomitada.</p> <p>A efectos de asegurar la disponibilidad de la Recaudación Fideicomitada para este Fideicomiso se aplicarán las siguientes reglas: (a) Cada Fiduciante instruirá en forma irrevocable al Banco Municipal de Rosario a los efectos de que éste transfiera en forma directa a la Cuenta Fiduciaria el Monto Requerido (tal como este término se define más adelante) conforme a la solicitud del Fiduciario emitida de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; (b) Cada Fiduciante renuncia a impedir de modo alguno que se produzcan las transferencias a la Cuenta Fiduciaria conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y declara que cualquier reclamo o acción que tuviere respecto de dichas transferencias deberá efectuarse en forma posterior a que el Fiduciario haya notificado al Banco Municipal de Rosario el cese de las mismas conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y (c) En ningún caso el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario podrá exceder el 50 % de la Recaudación – considerando la del mes calendario anterior - que corresponda a cada Fiduciante (el "Límite de Afectación").</p>
<b>Fecha de vencimiento del Fideicomiso</b>	El Fideicomiso vencerá en la fecha en que se cancelen totalmente los VDF en circulación (los cuales deberán emitirse dentro de los cinco años de la fecha del Contrato de Fideicomiso), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.13 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Fecha de cierre de ejercicio</b>	El 31 de diciembre de cada año.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria a emitir.</b>	Bajo el Fideicomiso se podrán emitir Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000, en uno o más Tramos (cada emisión, un



<b>Tramos</b>	<p>“Tramo”).</p> <p>En su caso, las condiciones de emisión de cada Tramo posterior al primero (los “<u>Nuevos Tramo</u>”), serán determinadas por los Fiduciantes con la conformidad del Fiduciario mediante la firma de un contrato de fideicomiso suplementario (el “<u>Acuerdo de Emisión de Tramo</u>”) y explicitadas en un Prospecto, de acuerdo a sus necesidades de financiamiento y las condiciones económicas vigentes al momento en que se practique cada emisión.</p> <p>En caso de existir más de un Tramo en circulación, los VDF de todos los Tramos tendrán derecho al cobro de Servicios a prorrata y en forma pari passu en cada Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Los nuevos Tramos de VDF no podrán reconocer mejores derechos que la/s de igual Clase en circulación, en punto a plazo, tasa de interés y forma de pago de las amortizaciones e intereses.</p> <p>La emisión de nuevos Tramos está condicionada a que ello no afecte la calificación de riesgo del/de los Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso.</p>
<b>Condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria:</b>	<p><b>Servicios:</b> Salvo que para los Nuevos Tramos se establezca de otro modo, los VDF de cada Tramo darán derecho a la amortización del capital y al pago de un interés equivalente a la tasa de interés fija o variable que se establezca en las condiciones particulares de cada Tramo devengada durante cada Período de Devengamiento (los “Servicios”).</p> <p>El interés se aplicará considerando para su cálculo un año de 365 días por la cantidad de días correspondientes a cada Período de Devengamiento.</p> <p>De ser una tasa variable, ésta equivaldrá a la Tasa Badlar más una cantidad de puntos básicos anuales a determinar, pudiéndose fijar un rendimiento mínimo y/o máximo.</p> <p><b>Período de Devengamiento:</b> Salvo que para un Tramo se defina de otro modo, será el período que transcurra: (a) desde el 28 de noviembre de 2017 hasta el día anterior a la respectiva primera Fecha de Pago de Servicios -ambos inclusive-, para el primer Servicio, y (b) la última Fecha de Pago de Servicios hasta el día anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios correspondiente -ambos inclusive-, para los siguientes Servicios.</p> <p><b>Tasa Badlar:</b> El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA desde un período que comienza el décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) hasta el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios (exclusive). Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet <a href="http://www.bcr.gov.ar">http://www.bcr.gov.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p><b>Pago de Servicios:</b> Salvo que para los Nuevos Tramo se establezca lo contrario, las Fechas de Pago de Servicios será el día 28 de cada mes o Día Hábil siguiente si aquél no lo fuera. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios correspondiente al Tramo de que se trate, inserto en este Prospecto para el Tramo I, y en el Prospecto que corresponda a cada Tramo futuro.</p> <p>Salvo que para los Nuevos Tramos se estableciera de otro modo:</p> <p>(a) Los Servicios serán pagados mensualmente, en tanto existan recursos suficientes en la Cuenta Fiduciaria y no se verifique un Evento Especial, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda</p>



Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los medios informativos de los Mercados en los que negocien los VDF, y en la AIF, el monto de Servicios a pagar respecto de cada Tramo de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

(b) La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en la Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal, ello importará un Evento Especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) (o el monto mayor que se establezca en las condiciones de emisión de un Tramo).

**Fondo de Liquidez:** Salvo que para los Nuevos Tramos se estableciera de otro modo, el Fiduciario constituirá con el producido de la colocación de los VDF el Fondo de Liquidez, por un monto mínimo equivalente a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA y a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDF B y cancelados los VDFA, deberá ser equivalente a una (1) vez el próximo servicio de interés pagadero a los VDFB. El Fondo de Liquidez será aplicado por el Fiduciario al pago de intereses cuando por cualquier causa no existan recursos suficientes para su pago en la Cuenta Fiduciaria. Luego de la integración inicial, en cualquier momento en que el importe acumulado en el Fondo de Liquidez sea menor al monto mínimo antes indicado, el Fiduciario notificará a cada Fiduciante a fin de que instruyan al Banco Recaudador a los efectos de que éste transfiera los fondos necesarios para su reposición. y lo incorporará dentro de los Montos Requeridos. Una vez cancelados íntegramente los VDF, cubiertos los Gastos del Fideicomiso y en su caso las Reservas, el excedente será liberado a favor de cada Fiduciante.

**Intereses moratorios:** En la medida que en la Fecha de Vencimiento Final de los VDF no se hubiera amortizado la totalidad del valor nominal y pagado los intereses devengados, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes a los VDF de que se trate.

**Fecha de Vencimiento Final:** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los noventa (90) días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro.

**Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación):** \$ 1 (un peso).

**Fecha de Emisión** Es el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación de cada Tramo, que será asimismo la fecha en la que ha de integrarse el precio de suscripción. Se indicará en el aviso de llamado a suscripción (el "Aviso de Colocación") a publicarse en los sistemas de información de los mercados autorizados donde los Valores de Deuda Fiduciaria se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ("AIF").

**Forma de los VDF:** Certificado global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643.

**Reembolso anticipado:** Los Fiduciantes podrán instruir al Fiduciario el rescate total o parcial de uno o más Tramos. En tal caso, el Fiduciario deberá notificarlo de forma irrevocable a los Beneficiarios con no menos de quince (15) días ni más de treinta (30) días mediante aviso a publicarse en la AIF y en el medio informativo de los Mercados en los que se negocien los VDF. El rescate no podrá efectivizarse antes de transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Emisión. El valor de reembolso equivaldrá al saldo de capital más intereses devengados hasta la fecha de



	<p>pago.</p> <p><b>Precio de emisión:</b> será el que se determine al cierre del Período de Licitación, en función de las ofertas recibidas y aceptadas, conforme a como se establece en la sección “XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p>
<b>Aplicación del producido de la colocación de los VDF.</b>	<p>El producido de la colocación de los VDF, será dispuesto por el Fiduciario, dando la pertinente instrucción al Colocador, conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) Reposición del Fondo de Gastos del Fideicomiso, en su caso.</li><li>(b) Constitución del Fondo de Liquidez.</li><li>(c) El saldo será transferido a la cuenta que cada Fiduciante indique.</li></ul>
<b>Fondos Líquidos Disponibles:</b>	<p>El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.</p>
<b>Gastos del Fideicomiso:</b>	<p>Significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen los VDF, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de la Recaudación Fideicomitada, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.</p> <p>Los pagos relativos a los Valores de Deuda Fiduciaria se efectuarán luego de (a) la recomposición del Fondo de Gastos, del Fondo de Impuesto a las Ganancias, del Fondo de Liquidez y la constitución de Reservas, según el caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable.</p>
<b>Colocación</b>	<p>Los VDF serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina,</p>



	<p>conforme con los términos de la ley 26.831 y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV, y lo que se explicita en el Prospecto. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado MAV (Mercado Argentino de Valores)</p> <p>Para más información, ver el capítulo “XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p>
<b>Listado</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el MAV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y en cualquier otro mercado habilitado.
<b>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</b>	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas ( <a href="http://www.minfinanzas.gov.ar">http://www.minfinanzas.gov.ar</a> ) y/o el del BCRA ( <a href="http://bcra.gov.ar">http://bcra.gov.ar</a> ). Esta última entidad ha dictado al respecto la Comunicación A 6244.
<b>Transparencia del mercado</b>	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a> . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> .
<b>Normas sobre prevención de los delitos de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo:</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 229/2011, 3/2014, 141/2016 y 4/2017. Toda esta normativa puede ser consultada en <a href="http://www.argentina.gov.ar/uif">www.argentina.gov.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p>
<b>Resoluciones sociales:</b>	La celebración del Contrato de Fideicomiso fue aprobada: (a) por el directorio del Fiduciario, en sus reuniones del 17 de julio de 2017 y 13 de noviembre de 2017 ; (b) por el directorio de la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario en sus reuniones del 28-8-17 y 26-10-17; y (c) por el directorio de la Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A, en sus reuniones del 1-8-17 y 12-10-17.

## **II.- SÍNTESIS DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA** **TRAMO I**

<b>Recaudación Fideicomitida</b>	\$ 111.600.000 (ciento once millones seiscientos mil pesos).
----------------------------------	--



<b>Valor Nominal</b>	Se emitirán VDF Tramo I hasta un valor nominal de \$ 82.955.738.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I (VDF I)</b>	El Fiduciario emitirá con relación a la presente Tramo I los siguientes Valores de Deuda Fiduciaria: Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (los “VDFA Tramo I”); Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (los “VDFB Tramo I” y los VDFA Tramo I, en conjunto, los “Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I” o “VDF I”).
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (VDFA I)</b>	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 12 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 200 puntos básicos, con un mínimo de 22% nominal anual y un máximo de 27% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento, y b) en concepto de amortización, el capital nominal de los VDFA I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFA I y VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en este Prospecto.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (VDFB I)</b>	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 23 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento luego de deducir los intereses de los VDFA I, y b) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA, el capital nominal de los VDFB I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en este Prospecto.
<b>Servicios a pagar</b>	Los conceptos, montos y Fechas de Pago de Servicios serán los que surgen del Cuadro de pago de Servicios correspondiente al Tramo.
<b>Fecha de Corte del Tramo I</b>	1° de noviembre de 2017



<b>Montos Requeridos. Apropiación.</b>	<p>A partir del décimo tercer (13°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, se transferirá a la Cuenta Fiduciaria diariamente por cada uno de los Fiduciantes la suma de \$ 290.625 (doscientos noventa mil seiscientos veinticinco pesos) (el “Monto Diario Afectado”), durante ocho Días Hábles, totalizando así la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (el “Monto Mensual Afectado”). Si al décimo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Servicios no se hubiera transferido a la Cuenta Fiduciaria un monto acumulado equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Mensual Afectado correspondiente a un Fiduciante, el Fiduciario podrá instruir al Banco Recaudador para que transfiera la totalidad de la Recaudación diaria correspondiente al Fiduciante de que se trate hasta cubrir el respectivo Monto Mensual Afectado.</p> <p>El importe del Monto Mensual Afectado ha sido calculado considerando la tasa de interés máxima a devengar.</p> <p>En cualquier momento el Fiduciario podrá aumentar el Monto Diario Afectado y el Monto Mensual Afectado, si fuera necesario reponer – o constituir en su caso – los Fondos de Gastos, y de Reserva.</p> <p>Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo inicial, el Banco Recaudador transferirá a la Cuenta Fiduciaria la suma diaria de \$ 465.000 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil) por cada uno de los Fiduciantes durante los días 23, 24, 27, 28 y 29 del mes de noviembre de 2017, hasta completar la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (Monto Mensual Afectado).</p>
<b>Calificación de riesgo</b>	<p>Los Valores Fiduciaros cuentan con una calificación de riesgo, otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No. 3 de la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>El informe de calificación es de fecha 3 de octubre de 2017.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A, se les ha asignado la calificación de “Baa2.ar”</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B, se les ha asignado la calificación de “Baa3.ar”</p> <p>Categoría Baa2.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 2 indica que la calificación se ubica en el rango medio de su categoría.</p> <p>La categoría equivalente es BBB.</p> <p>Categoría Baa3.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de esa categoría. La categoría equivalente es BBB(-).</p> <p>El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (<i>structured finance</i>, por sus siglas en inglés).</p>

### **III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

### **IV. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

**La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.**

#### **a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario**

El patrimonio fideicomitado constituye la principal fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas bajo el Fideicomiso no fueran suficientes para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario no estará obligado a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago.

**LA INVERSIÓN EN LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN Y COBRO DE LA RECAUDACIÓN. EN ESPECIAL**



DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS SERVICIOS DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS POR LOS FIDUCIANTES, ORIGINADOS EN LOS PAGOS QUE REALIZAN LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS QUE PRESTAN LOS FIDUCIANTES.

**b. Dependencia de la actuación del Banco Recaudador.**

El Banco Recaudador tiene a su cargo la Recaudación Fideicomitida. El incumplimiento de las obligaciones asumidas al respecto por parte del Banco Recaudador puede afectar la Recaudación Fideicomitida o su disponibilidad para el Fideicomiso, y resultar en pérdidas para los inversores.

**c. Limitación de recursos en el Fideicomiso para el de pago de Servicios. Consecuencias de la falta de pago.**

El pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra asociado a la disponibilidad de fondos y a ciertos límites que podrían llegar a afectar a la Recaudación Fideicomitida. En tal sentido, el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario no podrá exceder el 50 % de la Recaudación del mes calendario anterior (el “Límite de Afectación”), teniendo por otra parte en cuenta que el monto total de la Recaudación Fideicomitida bajo el Tramo I es de \$ .111.600.000, que excede en un 34,52 % el valor nominal de los VDF I.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados no constituirá incumplimiento, continuando el devengamiento de los intereses sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en la Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal, ello importará un Evento Especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 60 (sesenta días), y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) (o el monto mayor que se establezca en las condiciones de emisión de un Tramo). La mora recién se configurará en el caso que no se haya cancelado la totalidad del capital e intereses devengados en la Fecha de Vencimiento Final de los VDF de la Tramo que corresponda.

**d. Emisiones en Tramos. El pago de los Servicios se realizará a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo los distintos Tramos**

Bajo el Fideicomiso se podrán emitir Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000, en uno o más Tramos (cada emisión, un “Tramo”).

En caso que exista más de un Tramo en circulación, el pago de los VDF se realizará a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo las distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los inversores en VDF de igual Clase. Si bien (a) los nuevos Tramos no podrán reconocer mejores derechos que la/s de igual Clase en circulación, en punto a plazo, tasa de interés y forma de pago de las amortizaciones e intereses, y (b) su emisión está condicionada a que ello no afecte la calificación de riesgo del/de los Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso, los Beneficiarios deberán considerar que la emisión de nuevos Tramos bajo el Fideicomiso – para lo cual no se requerirá de su consentimiento – podrá implicar un mayor insumo de los mismos recursos que se utilizan para el pago de servicios bajo los VDF de todas las Tramos que estuvieran en circulación.

Si el Monto Requerido para afrontar el próximo pago de Servicios de los VDF emitidos bajo los distintos Tramos fuese superior al Límite de Afectación, el pago de los VDF se reducirá proporcionalmente a prorrata y en forma *pari passu* entre los VDF emitidos bajo las distintos Tramos, respetando el principio de trato igualitario entre los mismos. Adicionalmente, en caso de declararse un Evento Especial que implique la caducidad de los plazos de los VDF en circulación, el monto a transferir a la Cuenta Fiduciaria por mes calendario no podrá exceder el Límite de Afectación.

**e. Riesgo por una eventual amortización anticipada de los VDF**

Conforme a lo estipulado en el artículo 5.6 del Contrato de fideicomiso, los Fiduciantes podrán adelantar los fondos e instruir al Fiduciario la amortización anticipada total o parcial de uno o más Tramos de VDF. Si el reembolso fuera total, equivaldrá al saldo de capital más intereses devengados hasta la fecha de pago. Ello podrá afectar el rendimiento de los VDF esperado por los inversores.

**f. Riesgos por posible inexistencia o falta de profundidad de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria.**



No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Beneficiarios un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### **g. Riesgo relacionado con la implementación del nuevo sistema de transporte. Licitación pública para la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros para la Ciudad de Rosario.**

A fines de 2015 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario aprobó el llamado a licitación del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para determinadas líneas agrupadas en lo que se denominan “Grupo II” y “Grupo III”, reservándose ciertas líneas – integradas en el denominado “Grupo I” – para su explotación directa por parte de los Fiduciantes como empresas del sector público. Dicha licitación se enmarca en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano de Pasajeros de Rosario, compuesto de servicios básicos de redes interconectadas (una Red Primaria, una Red Secundaria y un conjunto de Líneas Barriales) y por servicios opcionales.

El 29 de agosto de 2016 se realizó la apertura de los sobres de la licitación de la referencia. Hasta la fecha se desconoce cuándo se realizará la adjudicación definitiva.

La implementación del nuevo sistema de Transporte podría afectar los montos de la recaudación correspondiente a los Fiduciantes (en el futuro, MOVI S.A.U.), y por lo tanto implicar una merma de recursos para el Fideicomiso, atento que algunas de las líneas actualmente explotadas por los Fiduciantes pasarán a serlo por los nuevos concesionarios que surjan de la licitación.

Conforme se expone en la sección “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE ROSARIO” el Grupo 1 es reservado para la “gestión pública” - sin que exista contrato de concesión -, y cubrirá aproximadamente un tercio del sistema medido por Red Estática y Red Dinámica en kilómetros.

Por nota del 27 de octubre de 2017 de la Intendencia Municipal de Rosario, remitida a la Comisión Nacional de Valores, se informó acerca de la organización del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros vigente en la ciudad de Rosario. Dicho sistema está integrado por 63 líneas, gestionadas por una empresa privada y por las empresas Fiduciantes. Las líneas asignadas a Empresa Mixta de Transporte Rosario S.A. son 14 (con vigencia hasta el 1<sup>a</sup> de septiembre de 2018 o hasta el comienzo de la nueva concesión – conf. art. 1<sup>o</sup> de la res. 57/15 EMR) - líneas 112, 115, 126, 127, 132, 138, 139, 140; y a Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario 19 líneas (muchas de ellas en forma precaria), con vigencia hasta la adjudicación de la licitación en curso. Con respecto a la licitación del nuevo Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, se reservan para la gestión pública – a través de los Fiduciantes – 14 líneas. La nota agrega que de acuerdo a la recaudación histórica de las empresas Fiduciantes, la adjudicación definitiva no alterará sustancialmente el flujo de fondos de ingresos de las mismas ni generará impacto alguno sobre el cumplimiento de los compromisos vinculados al Fideicomiso Financiero.

#### **h. Compromisos asumidos por los Fiduciantes bajo el Contrato de Fideicomiso**

Los Fiduciantes, considerando su carácter de empresas de propiedad del estado municipal de la Ciudad de Rosario, han asumido ciertos compromisos bajo el Contrato de Fideicomiso, entre las cuales cabe destacar el compromiso de afrontar cambios en la recaudación que afecten el pago de los Servicios, siendo la cesión fiduciaria con recurso contra los mismos, en los términos de los artículos 2.1 y 5.12.(b) del Contrato de Fideicomiso.

Los Fiduciantes asumen la obligación de suministrar toda la información y documentación que el Fiduciario razonablemente requiera en relación con la ejecución del Contrato de Fideicomiso.

#### **i. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en esa provincia, esa Dirección se atribuye potestad para aplicar el impuesto atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el respectivo Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto



supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder– el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

#### **j) Situación contable de los Fiduciantes**

Los resultados del ejercicio económico auditado, informados en los Estados de Resultados de ambos Fiduciantes expuestos en la Sección VII DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES del presente prospecto presentan quebrantos contables. El ingreso por subsidios configura un componente significativo del ingreso de ambos Fiduciantes, los cuales han morigerado los resultados negativos de los ejercicios contables pasados. No se puede asegurar que dicho ingreso permanezca en el futuro, por lo que ello podría afectar el desempeño de los Fiduciantes. La tendencia negativa se mantiene durante los ocho primeros meses del ejercicio 2017, en base a información, no auditada, provista por los fiduciantes.

#### **k. Dependencia con respecto a la Municipalidad de Rosario. Riesgo regulatorio**

Tanto los Fiduciantes, como el agente recaudador y el ente regulador del transporte de Rosario (Ente de Movilidad de Rosario, “EMR”) son entidades 100% controladas por el Estado Municipal de Rosario. Por este motivo, podrían existir riesgos operativos y regulatorios presentes en la transacción, principalmente ligados a la estabilidad financiera, operativa y regulatoria del Municipio.

Por otra parte, al no ostentar los Fiduciantes los derechos propios de un concesionario de servicio público, su continuidad en la actividad depende de la voluntad del órgano legislativo del municipio, por lo que un cambio de normativa podría tener por efecto la pérdida total o parcial de la Recaudación Fideicomitada.

#### **l. La Recaudación Fideicomitada depende de la continuidad operativa del sistema de transporte**

Un desastre natural o un incidente imprevisto (p.ej. una inundación) podrían afectar temporalmente las cobranzas del sistema de transporte público. El fondo de liquidez y su procedimiento prioritario de fondeo constituyen un mecanismo efectivo para mitigar el riesgo de insuficiencia de fondos temporal. Asimismo, cuando la recaudación durante tres meses seguidos sea menor al 50% de la recaudación proyectada, se producirá la aceleración de los plazos, lo que también mitiga parcialmente el riesgo de que cualquier interrupción operativa se mantuviera durante un tiempo prolongado.

**Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar**



cuidadosamente toda la información de este Prospecto.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER REDUCCION DE LA RECAUDACIÓN, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBLARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSION A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACION, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACION O CONFIRMACION CON RELACION A CUALQUIER INVERSION, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER AGENTE HABILITADO ELEGIDO POR EL FIDUCIARIO PARA REALIZAR CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; SALVO EL CASO DE DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO DECLARADA DICHA CONDUCTA COMO TAL POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE O LAUDO ARBITRAL FIRME EMANADO DE TRIBUNAL ARBITRAL.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL FIDEICOMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC.

#### **V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **VII. DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **VIII. BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **IX. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **X. SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE ROSARIO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **XI.- RECAUDACIÓN FIDEICOMITIDA**



<b>Cartera Cedida</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Flujo</b>	<b>SEMTUR</b>	<b>EMTRSA</b>
nov-17	4.650.000	2.325.000	2.325.000
dic-17	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ene-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
feb-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
mar-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
abr-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
may-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jun-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jul-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ago-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
sep-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
oct-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
nov-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
dic-18	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ene-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
feb-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
mar-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
abr-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
may-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jun-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
jul-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
ago-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
sep-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
oct-19	4.650.000	2.325.000	2.325.000
<b>Totales</b>	<b>111.600.000</b>	<b>55.800.000</b>	<b>55.800.000</b>

### Factibilidad Financiera Para el Tramo I

**Cuadro de Factibilidad Financiera calculado a la tasa mínima del 22% para los VDFA I y del 23% para los VDFB I.**



Fecha	Ingresos	Egresos				VDFA				VDFB				Fondos Disponibles
	FF	IIBB	Gastos	IG	ITF	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	
01/11/2017	4.650.000	-	64.710	-	28.122	-	-	-	41.477.869	-	-	-	41.477.869	4.557.168
28/12/2017	4.650.000	97.660	64.710	-	82.482	7.428.204	750.011	8.178.215	34.049.665	-	784.102	784.102	41.477.869	-4.557.168
29/01/2018	4.650.000	97.315	96.120	-	55.302	2.908.149	656.739	3.564.888	31.141.516	-	836.376	836.376	41.477.869	-
28/02/2018	4.650.000	93.680	64.710	-	55.302	3.089.099	563.107	3.652.206	28.052.417	-	784.102	784.102	41.477.869	-
28/03/2018	4.650.000	81.203	64.710	-	55.302	3.243.524	473.433	3.716.957	24.808.893	-	731.829	731.829	41.477.869	-
30/04/2018	4.650.000	86.059	96.120	-	55.302	3.056.547	493.459	3.550.006	21.752.346	-	862.512	862.512	41.477.869	-
28/05/2018	4.650.000	79.550	64.710	-	55.302	3.351.502	367.108	3.718.610	18.400.844	-	731.829	731.829	41.477.869	-
28/06/2018	4.650.000	78.275	64.710	394.735	55.302	2.902.921	343.819	3.246.740	15.497.923	-	810.239	810.239	41.477.869	-
30/07/2018	4.650.000	71.885	96.120	-	55.302	3.291.399	298.919	3.590.318	12.206.524	-	836.376	836.376	41.477.869	-
28/08/2018	4.650.000	70.216	64.710	-	55.302	3.488.444	213.363	3.701.807	8.718.080	-	757.965	757.965	41.477.869	-
28/09/2018	4.650.000	66.100	64.710	-	55.302	3.490.752	162.897	3.653.649	5.227.328	-	810.239	810.239	41.477.869	-
29/10/2018	4.650.000	59.897	96.120	-	55.302	3.530.770	97.672	3.628.442	1.696.558	-	810.239	810.239	41.477.869	-
28/11/2018	4.650.000	57.613	64.710	-	55.302	1.696.558	30.677	1.727.235	-	1.961.038	784.102	2.745.140	39.516.831	-
28/12/2018	4.650.000	51.540	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.731.417	747.031	4.478.448	35.785.414	-
28/01/2019	4.650.000	48.826	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.750.711	699.041	4.449.752	32.034.703	-
28/02/2019	4.650.000	44.331	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.859.883	625.774	4.485.657	28.174.820	-
28/03/2019	4.650.000	35.878	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.996.998	497.112	4.494.110	24.177.822	-
29/04/2019	4.650.000	35.032	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.976.015	487.531	4.463.546	20.201.807	-
28/05/2019	4.650.000	29.306	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.131.515	369.167	4.500.682	16.070.292	-
28/06/2019	4.650.000	25.451	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.190.617	313.921	4.504.538	11.879.675	-
29/07/2019	4.650.000	19.873	96.120	-	55.302	-	-	-	-	4.246.645	232.061	4.478.706	7.633.030	-
28/08/2019	4.650.000	15.532	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.370.160	144.296	4.514.456	3.262.870	-
30/09/2019	4.650.000	10.447	64.710	-	48.169	-	-	-	-	3.262.870	67.850	3.330.720	-	1.195.955
28/10/2019	4.650.000	5.099	96.120	-	28.341	-	-	-	-	-	-	-	-	4.520.440
<b>111.600.000</b>	<b>1.260.768</b>	<b>1.804.320</b>	<b>394.735</b>	<b>1.293.149</b>	<b>41.477.869</b>	<b>4.451.203</b>	<b>45.929.072</b>	<b>-</b>	<b>41.477.869</b>	<b>13.723.692</b>	<b>55.201.561</b>	<b>716.471.692</b>	<b>5.716.395</b>	

- No se estimaron ingresos respecto a potenciales inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles  
- La Alícuota de ITF contemplada es del 0,60%

## Cuadro de Factibilidad Financiera calculado a la tasa máxima del 27% para los VDFA I y del 28% para los VDFB I.

Fecha	Ingresos	Egresos				VDFA				VDFB				Fondos Disponibles
	FF	IIBB	Gastos	IG	ITF	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	Capital	Interes	Servicio Total	Saldo	
01/11/2017	4.650.000	-	64.710	-	28.122	-	-	-	41.477.869	-	-	-	41.477.869	4.557.168
28/12/2017	4.650.000	97.660	64.710	-	82.482	7.087.290	920.468	8.007.758	34.390.579	-	954.559	954.559	41.477.869	-4.557.168
29/01/2018	4.650.000	97.315	96.120	-	55.302	2.568.999	814.067	3.383.066	31.821.580	-	1.018.196	1.018.196	41.477.869	-
28/02/2018	4.650.000	93.680	64.710	-	55.302	2.775.572	706.178	3.481.750	29.046.008	-	954.559	954.559	41.477.869	-
28/03/2018	4.650.000	81.203	64.710	-	55.302	2.956.252	601.610	3.557.862	26.089.756	-	890.922	890.922	41.477.869	-
30/04/2018	4.650.000	86.059	96.120	-	55.302	2.725.628	636.876	3.362.504	23.364.128	-	1.050.015	1.050.015	41.477.869	-
28/05/2018	4.650.000	79.550	64.710	-	55.302	3.075.591	483.926	3.559.517	20.288.537	-	890.922	890.922	41.477.869	-
28/06/2018	4.650.000	78.275	64.710	275.415	55.302	2.724.674	465.247	3.189.921	17.563.863	-	986.378	986.378	41.477.869	-
30/07/2018	4.650.000	71.885	96.120	-	55.302	2.992.739	415.758	3.408.497	14.571.124	-	1.018.196	1.018.196	41.477.869	-
28/08/2018	4.650.000	70.216	64.710	-	55.302	3.224.452	312.581	3.537.033	11.346.672	-	922.741	922.741	41.477.869	-
28/09/2018	4.650.000	66.100	64.710	-	55.302	3.217.314	260.196	3.477.510	8.129.358	-	986.378	986.378	41.477.869	-
29/10/2018	4.650.000	59.897	96.120	-	55.302	3.265.884	186.418	3.452.302	4.863.474	-	986.378	986.378	41.477.869	-
28/11/2018	4.650.000	57.613	64.710	-	55.302	3.409.888	107.929	3.517.817	1.453.586	-	954.559	954.559	41.477.869	-
28/12/2018	4.650.000	51.540	64.710	-	55.302	1.453.586	32.258	1.485.844	-	2.038.045	954.559	2.992.604	39.439.824	-
28/01/2019	4.650.000	48.826	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.511.840	937.911	4.449.751	35.927.984	-
28/02/2019	4.650.000	44.331	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.631.260	854.397	4.485.657	32.296.724	-
28/03/2019	4.650.000	35.878	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.800.394	693.716	4.494.110	28.496.330	-
29/04/2019	4.650.000	35.032	96.120	-	55.302	-	-	-	-	3.764.020	699.526	4.463.546	24.732.310	-
28/05/2019	4.650.000	29.306	64.710	-	55.302	-	-	-	-	3.950.472	550.209	4.500.681	20.781.838	-
28/06/2019	4.650.000	25.451	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.010.329	494.209	4.504.538	16.771.509	-
29/07/2019	4.650.000	19.873	96.120	-	55.302	-	-	-	-	4.079.865	398.840	4.478.705	12.691.644	-
28/08/2019	4.650.000	15.532	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.222.374	292.082	4.514.456	8.469.270	-
30/09/2019	4.650.000	10.447	64.710	-	55.302	-	-	-	-	4.305.142	214.400	4.519.542	4.164.128	-
28/10/2019	4.650.000	5.099	96.120	-	53.862	-	-	-	-	4.164.128	89.443	4.253.571	-	241.347
<b>111.600.000</b>	<b>1.260.768</b>	<b>1.804.320</b>	<b>275.415</b>	<b>1.325.803</b>	<b>41.477.869</b>	<b>5.943.512</b>	<b>47.421.381</b>	<b>-</b>	<b>41.477.869</b>	<b>17.793.097</b>	<b>59.270.966</b>	<b>762.983.858</b>	<b>241.347</b>	

- No se estimaron ingresos respecto a potenciales inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles  
- La Alícuota de ITF contemplada es del 0,60%

## XII. CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS PARA EL TRAMO I



VDFA				
Fecha	Capital	Interes	Servicio total	Saldo
				<b>41.477.869</b>
28/12/2017	7.428.204	750.011	8.178.215	34.049.665
29/01/2018	2.908.149	656.739	3.564.888	31.141.516
28/02/2018	3.089.099	563.107	3.652.206	28.052.417
28/03/2018	3.243.524	473.433	3.716.957	24.808.893
30/04/2018	3.056.547	493.459	3.550.006	21.752.346
28/05/2018	3.351.502	367.108	3.718.610	18.400.844
28/06/2018	2.902.921	343.819	3.246.740	15.497.923
30/07/2018	3.291.399	298.919	3.590.318	12.206.524
28/08/2018	3.488.444	213.363	3.701.807	8.718.080
28/09/2018	3.490.752	162.897	3.653.649	5.227.328
29/10/2018	3.530.770	97.672	3.628.442	1.696.558
28/11/2018	1.696.558	30.677	1.727.235	-
28/12/2018	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>41.477.869</b>	<b>4.451.203</b>	<b>45.929.072</b>	



VDFB				
Fecha	Capital	Interes	Servicio total	Saldo
				<b>41.477.869</b>
28/12/2017	-	784.102	784.102	41.477.869
29/01/2018	-	836.376	836.376	41.477.869
28/02/2018	-	784.102	784.102	41.477.869
28/03/2018	-	731.829	731.829	41.477.869
30/04/2018	-	862.512	862.512	41.477.869
28/05/2018	-	731.829	731.829	41.477.869
28/06/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
30/07/2018	-	836.376	836.376	41.477.869
28/08/2018	-	757.965	757.965	41.477.869
28/09/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
29/10/2018	-	810.239	810.239	41.477.869
28/11/2018	1.961.038	784.102	2.745.140	39.516.831
28/12/2018	3.731.417	747.031	4.478.448	35.785.414
28/01/2019	3.750.711	699.041	4.449.752	32.034.703
28/02/2019	3.859.883	625.774	4.485.657	28.174.820
28/03/2019	3.996.998	497.112	4.494.110	24.177.822
29/04/2019	3.976.015	487.531	4.463.546	20.201.807
28/05/2019	4.131.515	369.167	4.500.682	16.070.292
28/06/2019	4.190.617	313.921	4.504.538	11.879.675
29/07/2019	4.246.645	232.061	4.478.706	7.633.030
28/08/2019	4.370.160	144.296	4.514.456	3.262.870
30/09/2019	3.262.870	67.850	3.330.720	-
28/10/2019	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>41.477.869</b>	<b>13.723.692</b>	<b>55.201.561</b>	

Los presentes cuadros de Pagos de Servicios se calcularon utilizando la respectiva tasa mínima de cada VDF.

### Gastos para el Tramo I Calculados a la tasa mínima para los VDFA I y VDFB I

Total de Gastos Mensuales	1.804.320
IG	394.735
IIBB	1.260.768
Imp. a los Débitos y Créditos	1.293.149

### Calculados a la tasa máxima para los VDFA I y VDFB I



Total de Gastos Mensuales	1.804.320
IG	275.415
IIBB	1.260.768
Imp. a los Débitos y Créditos	1.325.803

### **XIII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

### **XIV. ASESORES LEGALES Y AUDITORES**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

### **XV. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado colocadores de los Valores de Deuda Fiduciaria a Estructuras y Mandatos S.A., Transatlántica S.A. Bursátil y a los Agentes Miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los "Colocadores"). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831, y las NORMAS N.T. 2013 y mod.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Serán considerados Inversores Calificados, quienes se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- A) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
- B) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- C) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- D) Agentes de negociación.
- E) Fondos Comunes de Inversión.
- F) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a pesos setecientos mil (\$ 700.000)
- G) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo desde pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).
- H) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real fuera del país.
- I) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciante, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Emisión (el "Aviso de Colocación").

Publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación") y junto con el Período de Difusión el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación, y en la AIF de la CNV. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

La colocación se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de tasa que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema informático de



colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV. La licitación pública será abierta. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y del Fiduciario –indicadas en la contratapa–, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet “[www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)” y/o [www.bcr.com.ar](http://www.bcr.com.ar)

1. Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores de Deuda Fiduciaria se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 100.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

2. En ambos tramos la adjudicación se realizará a una tasa única (la “Tasa de Corte”, conforme se describe a continuación), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 3 siguiente.

3. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la Clase respectiva. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten una TIR inferior o igual a la tasa mínima o fija, según corresponda, establecida en las condiciones de emisión para cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa Cupón”) hasta alcanzar el nivel de ofertas sin que sea necesario agotar la totalidad de los VDF disponibles en cada Clase. En el caso que de tal modo no se haya podido colocar la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles en cada Clase, dicha circunstancia podrá resolverse mediante: (i) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado 11 siguiente; y/o (ii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los respectivos underwriters, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el apartado 13 siguiente; y/o (iii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria a las ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con la menor tasa ofrecida por sobre la Tasa Cupón, hasta completar total o parcialmente los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de cada Clase. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa mayor a la Tasa Cupón, pudiendo asimismo establecer una Tasa de Corte mayor a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que considere satisfactoria conforme las condiciones actuales de mercado.

4. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

(i) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo –si éste fuera menor al 50%–, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(ii) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(iii) Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

(iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo –independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo– los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación de la o las Clases respectivas, adjudicándose los Valores de Deuda Fiduciaria de dicha/s Clase/s a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado 11 siguiente y/o a los respectivos underwriters, en caso de corresponder, conforme lo indicado en el apartado 13 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las NORMAS N.T. 2013 y mod., aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos de los Fiduciantes.



5. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

6. Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y la Tasa de Corte para los VDF. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión.

7. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

8. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 141/2016 y 4/2017 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable.

Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán no aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

9. La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

10. Los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Emisión mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, los derechos de tales inversores a recibir los Valores de Deuda Fiduciaria caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria por parte de los inversores.

11. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Activos Fideicomitidos al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria será equivalente a: (i) la Tasa de Corte, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

12. Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

13. Los Fiduciantes han suscripto contratos de *underwriting* con La Segunda C.L.S.G., San Cristóbal S.M.S.G., Multifinanzas Compañía Financiera S.A., Alfredo Criolani e Hijos S.A., Estudio Masea S.R.L., en virtud de los cuales dichas entidades se han comprometido a suscribir en forma definitiva por hasta un valor determinado los VDFA que no hubieran sido suscriptos por terceros al finalizar el Período de Colocación.

14. Resolución N° 140/2012 de la UIF y modificatorias: En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de las Resoluciones N° 140/2012, 3/2014, 141/2016 y 4/2017 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de



Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

15. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A., el mercado denominado Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

#### **XVI. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y FIDUCIANTES**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*

#### **XVII. CONTRATO DE FIDEICOMISO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.*



## **FIDUCIARIO**

### **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 341-4110051/4113482

## **FIDUCIANTES**

### **SEMTUR**

#### **Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario**

#### **Fiduciante**

Presidente Roca 1576 de la Ciudad de Rosario,  
Pcia. de Santa Fe

### **EMTR**

#### **Empresa Mixta de Transportes de Rosario S.A. Fiduciante**

calle 2133 nro. 3450 de la Ciudad de Rosario,  
Pcia. de Santa Fe

## **ORGANIZADORES**

### **BMR Mandatos y Negocios S.A.**

#### **Organizador**

Av. Alberdi 315, Rosario, Pcia. De Santa Fe  
(0341) 440-2824 o 243-0707/2727

### **Estructuras y Mandatos S.A.**

#### **Co-Organizador**

25 de Mayo 195 5to.Piso,  
Buenos Aires

## **COLOCADORES**

### **Agentes miembros del**

#### **Mercado Argentino de Valores S.A.**

### **Estructuras y Mandatos S.A.**

25 de Mayo 195 5to.Piso,  
Buenos Aires

### **Transatlántica S.A. Bursátil**

Mitre 885. Rosario

## **ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

### **Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

## **ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

### **Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia  
de Santa Fe  
TE / Fax: 0341-425-9115/ 449-1938



**AVISO DE SUSCRIPCIÓN  
FIDEICOMISO FINANCIERO “TRANSPORTES ROSARIO”**

**Para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por hasta un valor nominal de hasta \$  
300.000.000**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Fiduciario – Emisor**



**Sociedad del Estado Municipal para el  
Transporte Urbano de Rosario  
Fiduciante**



**EMTRSA  
Empresa Mixta de Transporte de Rosario S.A.  
Fiduciante**



**BMR Mandatos y Negocios S.A.  
Organizador**



**Transatlántica S.A. Bursátil  
ALYC Propio Registrado bajo N° 112 de la CNV  
Colocador**

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I  
Por hasta un valor nominal de \$ 82.955.738**

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A  
Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869**

**Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B  
Por hasta un valor nominal de \$ 41.477.869**

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., Estructuras y Mandatos S.A. y Transatlántica S.A. Bursátil ofrecen en suscripción los Valores de Deuda Fiduciaria arriba señalados (los “Valores de Deuda Fiduciaria”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Transporte Rosario (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos por Resolución Nro RESFC-2017-19034 APN-DIR#CNV de fecha 8 de noviembre de 2017”, cuyos condicionamientos fueron



cumplidos el 17 de noviembre de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitidos son: (a) La recaudación correspondiente a los Fiduciantes por la prestación del servicio público de pasajeros en la ciudad de Rosario (la “Recaudación”), que se devengue a partir de la fecha que se indique respecto de Tramo I (la “Fecha de Corte del Tramo I”), por hasta el monto que se determine en función de cada Tramo a emitir (la porción de la Recaudación que corresponda al Fideicomiso, la “Recaudación Fideicomitida”). (b) Los importes destinados a los Fondos de Gastos y de Liquidez que se detraigan del producido de la colocación de los VDF. (c) los demás Fondos Líquidos del Fideicomiso e Inversiones Permitidas.

**Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I son las siguientes:**

<b>Recaudación Fideicomitida</b>	\$ 111.600.000 (ciento once millones seiscientos mil pesos).
<b>Valor Nominal</b>	Se emitirán VDF Tramo I hasta un valor nominal de \$ 82.955.738.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I (VDF I)</b>	El Fiduciario emitirá con relación a la presente Tramo I los siguientes Valores de Deuda Fiduciaria: Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (los “VDFA Tramo I”); Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (los “VDFB Tramo I” y los VDFA Tramo I, en conjunto, los “Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I” o “VDF I”).
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A (VDFA I)</b>	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 12 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos, el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 200 puntos básicos, con un mínimo de 22% nominal anual y un máximo de 27% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento, y b) en concepto de amortización, el capital nominal de los VDFA I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFA I y VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en el Prospecto.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B (VDFB I)</b>	Valor nominal \$ 41.477.869 equivalente al 37,17% de la Recaudación Fideicomitida con relación al Tramo I, conforme a lo indicado en el artículo 10.1.B del Contrato de Fideicomiso. Vencimiento: 23 meses contados desde la Fecha de Emisión. Otorgan derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Liquidez, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y Reservas: a) en concepto de interés, la Tasa BADLAR de Bancos Privados más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento luego de deducir los intereses de los VDFA I, y b) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA I, el capital nominal de los VDFB I conforme el Cuadro Teórico de Pago de Servicios, luego de deducir los intereses de los VDFB I. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro Teórico de Pago de Servicios inserto en el Prospecto.
<b>Servicios a pagar</b>	Los conceptos, montos y Fechas de Pago de Servicios serán los que surgen del Cuadro de pago de Servicios correspondiente al Tramo.



<b>Fecha de Corte del Tramo I</b>	1° de noviembre de 2017
<b>Montos Requeridos. Apropiación.</b>	<p>A partir del décimo tercer (13°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, se transferirá a la Cuenta Fiduciaria diariamente por cada uno de los Fiduciantes la suma de \$ 290.625 (doscientos noventa mil seiscientos veinticinco pesos) (el “Monto Diario Afectado”), durante ocho Días Hábiles, totalizando así la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (el “Monto Mensual Afectado”). Si al décimo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Servicios no se hubiera transferido a la Cuenta Fiduciaria un monto acumulado equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Mensual Afectado correspondiente a un Fiduciante, el Fiduciario podrá instruir al Banco Recaudador para que transfiera la totalidad de la Recaudación diaria correspondiente al Fiduciante de que se trate hasta cubrir el respectivo Monto Mensual Afectado.</p> <p>El importe del Monto Mensual Afectado ha sido calculado considerando la tasa de interés máxima a devengar.</p> <p>En cualquier momento el Fiduciario podrá aumentar el Monto Diario Afectado y el Monto Mensual Afectado, si fuera necesario reponer – o constituir en su caso – los Fondos de Gastos, y de Reserva.</p> <p>Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo inicial, el Banco Recaudador transferirá a la Cuenta Fiduciaria la suma diaria de \$ 465.000 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil) por cada uno de los Fiduciantes durante los días 23, 24, 27, 28 y 29 del mes de noviembre de 2017, hasta completar la suma de \$ 2.325.000 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos) por cada Fiduciante (Monto Mensual Afectado).</p>
<b>Calificación de riesgo</b>	<p>Los Valores Fiduciarios cuentan con una calificación de riesgo, otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No. 3 de la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>El informe de calificación es de fecha 15 de noviembre de 2017.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase A, se les ha asignado la calificación de “Baa2.ar”</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I Clase B, se les ha asignado la calificación de “Baa3.ar”</p> <p>Categoría Baa2.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 2 indica que la calificación se ubica en el rango medio de su categoría.</p> <p>La categoría equivalente es BBB.</p> <p>Categoría Baa3.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Baa.ar muestran una capacidad de pago promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de esa categoría. La categoría equivalente es BBB(-).</p> <p>El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (<i>structured finance</i>, por sus siglas en inglés).</p>

- Valor Nominal Unitario y unidad mínima de negociación: \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil) y múltiplos de 1.
- Listado – Negociación: Los Valores de Deuda Fiduciaria cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., Estructuras y Mandatos S.A. y Transatlántica S.A. Bursátil. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A. <http://www.mav-sa.com.ar>. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.- a los



finés de obtener las claves correspondientes.

- Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentran descriptos en el Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 21 de Noviembre de 2017, y en el Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Resumido. Asimismo el Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- **Período de Difusión:** Se extenderá desde el miércoles 22 de Noviembre de 2017 al viernes 24 de Noviembre de 2017

***El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día Lunes 27 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs y finalizará el lunes 27 de Noviembre de 2017 a las 16:00 horas.*** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se publicará un aviso en los sistemas de información del MAV y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y la Tasa de Corte para los VDF. A su vez, se comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación -que será único y que resulta de la Tasa de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Activos Fideicomitidos al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria será equivalente a: (i) la Tasa de Corte, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: Lunes 27 de Noviembre de 2017 a las 16hs,** en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).

***Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.*** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información del MAV como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación, y en la AIF de la CNV. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF .

En ambos tramos la adjudicación se realizará a una tasa única (la “Tasa de Corte”, conforme se describe a continuación), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 3 siguiente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la Clase respectiva. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten una TIR inferior o igual a la tasa mínima o fija, según corresponda, establecida en las condiciones de emisión para cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa Cupón”) hasta alcanzar el nivel de ofertas sin que sea necesario agotar la totalidad de los VDF disponibles en cada Clase. En el caso que de tal modo no se haya podido colocar la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles en cada Clase, dicha circunstancia podrá resolverse mediante: (i) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los Fiduciantes; y/o (ii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria remanentes a los respectivos underwriters, en caso de corresponder; y/o (iii) la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria a las ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con la menor tasa ofrecida por sobre la Tasa Cupón, hasta completar total o parcialmente los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de cada Clase. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No



Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa mayor a la Tasa Cupón, pudiendo asimismo establecer una Tasa de Corte mayor a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que considere satisfactoria conforme las condiciones actuales de mercado.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

(i) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- , y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(ii) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 3 anterior.

(iii) Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

(iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación de la o las Clases respectivas, adjudicándose los Valores de Deuda Fiduciaria de dicha/s Clase/s a los Fiduciantes y/o a los respectivos underwriters, en caso de corresponder.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las NORMAS N.T. 2013 y mod., aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos de los Fiduciantes.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día miércoles 29 de noviembre de 2017.**
- **Comisión de Suscripción:** Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción



mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Rosario, 21 de Noviembre de 2017.

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A  
NÓMINA DE AGENTES**

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [http://www.mav-sa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina\\_de\\_Agentes\\_MAV.pdf](http://www.mav-sa.com.ar/fileadmin/institucional/Nomina_de_Agentes_MAV.pdf)

**Estructuras y Mandatos S.A.**

25 de Mayo 195 5to.Piso,  
Buenos Aires

**Transatlántica S.A. Bursátil**

Mitre 885. Rosario



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**Suplemento de Prospecto Resumido**  
**Obligaciones Negociables Serie XIII (octava emisión bajo el Programa) por hasta V/N \$ 80.000.000 en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**



**ROGIRO  
ACEROS**  
Sociedad Anónima

## **ROGIRO ACEROS S.A.**

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XIII (las “Obligaciones Negociables Serie XIII” u “ON Serie XIII”) que podrán ser emitidas por ROGIRO ACEROS S.A (“Rogiro”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) por un valor nominal de hasta \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones), en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

**CABE DESTACAR QUE LA PRESENTE EMISIÓN ES LA OCTAVA BAJO EL PROGRAMA HABIENDO EMITIDO LA SOCIEDAD CINCO SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO (OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO) QUE LA SOCIEDAD TIENE AUTORIZADO MEDIANTE LOS REGISTROS NROS 42, 49 Y 53 DE FECHAS 22 DE MARZO DE 2012, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 10 DE MARZO DE 2014, RESPECTIVAMENTE.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIII CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO. QUIEN HA OTORGADO CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017 LA CALIFICACION BBB+.**

***SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS ULTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES EL PROMEDIO DE INGRESOS DE ROGIRO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES PARA QUE LA SOCIEDAD CALIFIQUE COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR EL ARTICULO 1 Y SIGUIENTES DEL TITULO II CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV. NO OBSTANTE ELLO SE INFORMA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR LA CNV BAJO EL REGIMEN GENERAL DE OFERTA PUBLICA.***

Oferta pública del Programa autorizada por resolución N° 17.511 del 18 de septiembre de 2014 y ampliación de monto del programa por resolución N° 18.359 del 17 de noviembre de 2016 todas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de



administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas legales vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 21 de noviembre de 2017. El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto completo y con el prospecto del Programa cuya versión resumida fuera publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (la "BCR") el 6 de junio de 2017 (el "Prospecto"). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Rosental S.A., Industrial Valores S.A. e INTL CIBSA S.A. (los "Colocadores"), sitas en Córdoba 1441 de la ciudad de Rosario, Sarmiento 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, y Sarmiento 459, 9° piso, de la Ciudad de Buenos Aires respectivamente, así como también en la sede de la Emisora, sita en Avda. De Las Palmeras 4515 A, Rosario. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) - Información Financiera), y en la página web de la Emisora [www.rogiroaceros.com](http://www.rogiroaceros.com).

### **I. ADVERTENCIAS**

**CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

**LAS ONS SERIE XIII ESTARÁN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE, A SER DEPOSITADO EN CAJA DE VALORES S.A. EN EL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO (LEY 20643). LA CAJA DE VALORES S.A. SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES, QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS INVERSORES.**

### **II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **III. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **IV. TRANSPARENCIA DE MERCADO.**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **V. CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XIII**

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie XIII, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se asigna en el Prospecto del Programa.

**CONDICIONES DE EMISION**

Emisor	Rogiro Aceros S.A.
Monto de las ON Serie XIII	Hasta V/N \$ 80.000000 (pesos ochenta millones).
Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá el 31 de enero de 2020 (la "Fecha de Vencimiento").
Organizadores	Rosental S.A. e INTL CIBSA S.A.
Colocadores	Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. e Industrial Valores S.A.
Monto mínimo de suscripción	V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1 (un peso)
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de los 3 Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación, que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie XIII el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Colocación.
Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
Fecha de Pago de Servicios	<p>Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie XIII serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Colocación (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento.</p> <p>Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario y/o Buenos Aires.</p>
Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie XIII y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie XIII.
Servicios de Interés	Los intereses se pagarán en forma trimestral (salvo el primer pago que será irregular), comenzando el primer pago el último día calendario del mes de enero de 2018. Las ON Serie XIII devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación, estableciéndose que para el primer y segundo Período de Interés (conforme este término se define más adelante), la tasa de interés (suma de la Tasa Badlar más el Margen Diferencial) podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Colocación (la "Tasa de Interés Mínima" y el "Aviso de Colocación Complementario", respectivamente). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable para el primer y segundo Período de Interés sea inferior a la Tasa de Interés



	<p>Mínima, los intereses para el primer y segundo Período de Interés serán devengados conforme a esta última.</p> <p>Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
Tasa Badlar	<p>El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés.</p> <p>Actualmente la BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcr.gov.ar">www.bcr.gov.ar</a>), Sección “Publicaciones y Estadísticas /Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ /Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual”.</p> <p>En caso de que la BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la BADLAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.</p> <p>Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Diferencial de Tasa	<p>Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa Badlar, y que se determinará a través del sistema de colocación al finalizar el Período de Licitación detallado en la Sección XI “Colocación”.</p>
Amortización	<p>El capital de las ON Serie XIII se cancelará en ocho cuotas trimestrales consecutivas (salvo el primer pago que será irregular), comenzando el primer pago el último día calendario del mes de abril de 2018. Cada cuota será equivalente al 12,5% del capital.</p>
Intereses moratorios	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el último servicio de interés.</p>
Declaraciones y Garantías del Emisor	<p>El Emisor declara y garantiza que: (a) La emisión de las ON Serie XIII y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad. (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que le afecte y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de la emisión de las ON Serie XIII y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en la cláusula “Causales de Incumplimiento” de las Condiciones Generales de Emisión del Prospecto del Programa.</p>
Forma de las Obligaciones Negociables Serie XIII:	<p>Las ON Serie XIII serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.</p>
Listado y Negociación	<p>Se ha solicitado autorización para que las ON Serie XIII se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitar su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.</p>



Resolución de conflictos	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite relativo al presente Suplemento de Prospecto será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) por la sala de Mercado de Capitales del Tribunal General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho, por delegación efectuada por el Mercado Argentino de Valores S.A., conforme el artículo 32 de la Ley 26.831. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor
--------------------------	---

## **VI. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VII. EMISOR**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VIII. CALIFICACIONES DE RIESGO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **IX. DESTINO DE LOS FONDOS**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **X. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XI. COLOCACION**

1. La Emisora ha designado como colocadores de las ON Serie XIII a Rosental S.A., INTL CIBSA S.A. e Industrial Valores S.A. (los “Colocadores”), los que percibirán en conjunto una comisión de hasta el 0,70 % del valor nominal de las ON Serie XIII suscriptas e integradas.

Las ON Serie XIII serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley N° 26.831 y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SICROS”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las ON Serie XIII las cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 10 del capítulo IV, Título VI de las Normas de las CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores ; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Prospecto; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores ; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores , incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de las ON Serie XIII, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un suplemento de prospecto preliminar en los términos del artículo 9 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores pondrán, en sus oficinas un Prospecto y un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados los días hábiles en el horario de actividad comercial (10hs a 15hs).



Los Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON Serie XIII, observarán en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Oferta Pública y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias. En cumplimiento de la referida normativa, se procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo (en su versión resumida) en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de las ON Serie XIII por la CNV.

2. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores y según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie XIII y en la AIF, en el que se indicarán, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Emisión, y el domicilio de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín diario de la BCR y en la AIF - dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación, los potenciales inversores podrán entregar a los Colocadores las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XIII que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Ofertas de Suscripción”). Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. En todos los casos, las Ofertas de Suscripción deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, el diferencial de tasa solicitado para las ON Serie XIII para las Ofertas de Suscripción para el tramo competitivo, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador. Durante el Período de Difusión no se recibirán Ofertas de Suscripción.

Las Obligaciones Negociables Serie XIII serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa que sean ofrecidas en las Ofertas de Suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Las ofertas de suscripción serán vinculantes y se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo.

Tramo Competitivo: Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$ 250.000. Todas las ofertas del Tramo Competitivo deberán indicar el Diferencial de Tasa.

Tramo no Competitivo. Se considerarán ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal inferior a \$250.000. Todas las ofertas del Tramo no Competitivo no deberán indicar el Diferencial de Tasa.

En ambos tramos la adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único y definitivo (el “Diferencial de Corte”), que será el mayor Diferencial de Tasa aceptado, para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el punto 5.

3. Los inversores interesados en la adquisición de las ON Serie XIII deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción firme y vinculante presentada en el SICROS.

En el caso que así lo desee, los inversores que presenten Ofertas de Suscripción en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Ofertas de Suscripción. Asimismo, dichos oferentes en el Tramo Competitivo podrán condicionar sus Ofertas de Suscripción a que el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Oferta de Suscripción por el oferente.



Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos que se establezcan en las mismas. Dicho rechazo no dará a los oferentes, derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores y no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o los Colocadores.

Se deja aclarado que cualquiera de los agentes habilitados podrá ingresar ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XIII.

Por su parte, los Operadores con Acceso al SICROS distintos de los Colocadores que remitieran ofertas de manera directa a través del SICROS, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa arriba descripta, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. A su vez, ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SICROS.

Asimismo, las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores para el cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, la CNV y/o del BCRA y/o AFIP. Los Colocadores podrán rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores dará derecho a los Colocadores a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberá guardar las Ofertas de Suscripción, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.

Los colocadores podrán requerir a los inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las ofertas de suscripción que los inversores le hubiesen asignado. Los colocadores podrán rechazar dichas ofertas de suscripción frente a la falta de firma y entrega por dicho inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la emisora ni contra los colocadores.

4. A efectos de determinar el Diferencial de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con el requisito antes indicado – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XIII y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XIII disponibles con ajuste a lo dispuesto en el punto 7.

5. Determinado el Diferencial de Corte, las Obligaciones Negociables Serie XIII serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las Obligaciones Negociables Serie XIII disponibles, con ajuste a lo dispuesto en el punto 8; (b) Si las ofertas en Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a); .

6. Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Emisor, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XIII ofrecidas, (ii) los Diferenciales de Tasa para las ON Serie XIII hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie XIII; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la UIF, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCR. En dichos casos, las respectivas solicitudes de



suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las ON Serie XIII, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las ON Serie XIII.

En caso que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto que la Emisora decida emitir, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON Serie XIII correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON Serie XIII a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno V\$N 1 de las ON Serie XIII a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las ON Serie XIII detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

En cualquier caso, las solicitudes de suscripción en el Tramo Competitivo que superen el Diferencial de Corte quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

7. Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie XIII ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) que habiendo ofertas por parte o por el total de las ON Serie XIII ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte que sólo permita colocar parte de las mismas o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión aún cuando la totalidad de las ofertas superen el monto de la emisión.

8. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Diferencial de Tasa único y definitivo y las cantidades asignadas, debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Emisión

9. A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie XIII, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICROS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICROS.

10. La cantidad mínima a suscribir es de V\$N 1.000 (valor pesos nominal mil) y múltiplos de V\$N 1 (valor pesos nominal uno).



11. Las Obligaciones Negociables Serie XIII podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico.

## **XII. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN**

*Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.*



## **EMISOR**

### **ROGIRO ACEROS S.A.**

Avda. De Las Palmeras 4515 A, Rosario, Pcia. de Sta. Fe  
Tel.: 0341-4581045

## **ORGANIZADORES**

### **INTL CIBSA S.A.**

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación Integral.  
Sarmiento 459 Piso 9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
e-mail: mercadodecapitales@intlfcstone.com

### **ROSENAL S.A.**

Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe  
Te: 0341-4207500  
Fax: 0341-425-6303

## **COLOCADORES**

### **ROSENAL S.A.**

Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe  
Te: 0341-4207500  
Fax: 0341-425-6303

### **INDUSTRIAL VALORES S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio  
Sarmiento 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono (011) 5238-0256/ 4329-2372/ 4329-2388

### **INTL CIBSA S.A.**

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación Integral.  
Sarmiento 459 Piso 9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
e-mail: mercadodecapitales@intlfcstone.com

## **ASESOR FINANCIERO**

### **WORCAP S.A.**

San Lorenzo 1716, piso 3, Of. 1  
Rosario, Pcia. de Sta. Fe  
Tel/Fax 0341-4242147

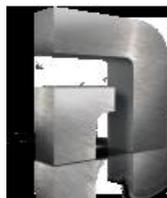
## **ASESORES LEGALES**

### **NICHOLSON Y CANO ABOGADOS**

San Martín 140 - piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel: 48721600  
Fax: 48721774



## AVISO DE COLOCACIÓN



**ROGIRO  
ACEROS**  
Sociedad Anónima

**Rogiro Aceros S.A.**  
**Emisor**

### **Obligaciones Negociables Serie XIII (octava emisión bajo el Programa) por hasta V/N \$ 80.000.000 en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta un valor nominal de \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

Se comunica al público inversor en general que Rogiro Aceros S.A. (la “Sociedad”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie XIII a tasa variable, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el sistema de información del Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”) de fecha 21 de noviembre de 2017.

La Gerencia de Emisoras de la CNV, respecto de las Obligaciones Negociables Serie XIII, emitió constancia de autorización de fecha 21 de noviembre de 2017.

**1.- Colocadores:** Rosental S.A., Industrial Valores S.A. e INTL CIBSA S.A., con domicilio en Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe, Sarmiento 530, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Sarmiento 459 Piso 9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

**2.- Período de Difusión:** Desde el 22 de noviembre de 2017 al 24 de noviembre de 2017.

**3.- Período de Licitación:** 27 de noviembre de 2017 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en el sistema de información del Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF el resultado de la colocación.

Se aplicará el procedimiento de colocación a través sistema informático del Mercado Argentino de Valores S.A. (“SICROS”) bajo la modalidad ciega.

**4.- Prorroga/ Modificación/Suspensión del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. a través del boletín diario de la BCR y en la AIF - dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

**5.- Fecha de Emisión:** 30 de noviembre de 2017.



**6.- Denominación y Moneda de Suscripción:** Pesos.

**7.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$ 1 (un peso).

**8.-Monto mínimo de suscripción:** V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

**9.- Fecha de Vencimiento:** el 31 de enero de 2020.

**10.-Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**11.- Servicios de Intereses:** Los intereses se pagarán en forma trimestral (salvo el primer pago que será irregular), comenzando el primer pago el último día calendario del mes de enero de 2018. Las ON Serie XIII devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación), estableciéndose que para el primer y segundo Período de Interés (conforme este término se define más adelante), la tasa de interés (suma de la Tasa Badlar más el Margen Diferencial) podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Colocación (la “Tasa de Interés Mínima” y el “Aviso de Colocación Complementario”, respectivamente). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable para el primer y segundo Período de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para el primer y segundo Período de Interés serán devengados conforme a esta última.

Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

**12.- Fecha de Pago de Servicios:** Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie XIII serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Colocación (el “Cuadro de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento.

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario y/o Buenos Aires.

**13.- Amortización:** El capital de las ON Serie XIII se cancelará en ocho cuotas trimestrales consecutivas (salvo el primer pago que será irregular), comenzando el primer pago el último día calendario del mes de abril de 2018. Cada cuota será equivalente al 12,5% del capital.

**14.- Tramo Competitivo:** Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o superior a \$ 250.000. Todas las ofertas del Tramo Competitivo deberán indicar el Diferencial de Tasa.

**Tramo no Competitivo.** Se considerarán ofertas del Tramo no Competitivo aquellas que sean por un valor nominal inferior a \$250.000. Todas las ofertas del Tramo no Competitivo no deberán indicar el Diferencial de Tasa

**15.- Fecha de Integración del precio de suscripción:** 30 de noviembre de 2017.

**16.- Forma de las Obligaciones Negociables:** Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

**17.- Listado y Negociación:** Las ON Serie XIII podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

**18.- Calificación de Riesgo:** **FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO** califico a las Obligaciones Negociables con BBB+(arg)

**19.-Comisión de Colocación:** Hasta el 0.70%.

**CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Orden	Fecha de pago de servicios	
	Amortización	Interés
1°		31/01/2018
2°	30/04/2018	30/04/2018
3°	31/07/2018	31/07/2018
4°	31/10/2018	31/10/2018
5°	31/01/2019	31/01/2019
6°	30/04/2019	30/04/2019
7°	31/07/2019	31/07/2019
8°	31/10/2019	31/10/2019
9°	31/01/2020	31/01/2020

SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS ULTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES ANUALES EL PROMEDIO DE INGRESOS DE ROGIRO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES PARA QUE LA SOCIEDAD CALIFIQUE COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR EL ARTICULO 1 Y SIGUIENTES DEL TITULO II CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV. NO OBSTANTE ELLO SE INFORMA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR LA CNV BAJO EL REGIMEN GENERAL DE OFERTA PUBLICA.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES INFORMACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto.

Rosario, 21 de noviembre de 2017

Juan Martín Ferreiro  
Autorizado

COLOCADORES  
ROSENTAL S.A.

Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe  
Te: 0341-4207500

INDUSTRIAL VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio  
Sarmiento 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono (011) 5238-0256/ 4329-2372/ 4329-2388

INTL CIBSA S.A.

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación Integral.  
Sarmiento 459 Piso 9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
e-mail: mercadodecapitales@intlfcstone.com